MONTEVIDEO — Juéves 5 de Abril de 1894 — EDICION DE LA MAÑANA — Año XXXI Núm. 8,671

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
Donde se reciben avisos, suscriciones y solicitadas

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
A LAS DOS EDICIONES
PAGADERO ADELANTADO

Por un mes	2.00 pesos
Por seis meses	10.50 "
Por un año	20.00 "
Número suelto	0.10 "
Número atrasado	0.20 "

A estos precios hay que agregar para gastos de franqueo $ 0.50 mensuales para la República Argentina, p. 0.60 para el Brasil, Paraguay y Pacífico; pa. 1.00 para Europa.

Diario de la mañana y de la tarde

ADVERTENCIAS

La Administracion de EL SIGLO manifiesta que no se devuelven los originales publíquense ó no.
Advierte tambien que no dá explicaciones sobre los escritos que no publique.
—Los artículos de interés público serán publicados gratuitamente y los de interés particular abonarán segun la tarifa del establecimiento.
—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

REDACTOR—EDUARDO ACEVEDO

AGENTES

EN PARIS . . . . Señores AMEDEE PRINCE Y CA., rue de Provence núm. 34.
" " . . . . A. LORETTE, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.
" EUROPA . . . . (con exclusion de Francia) Estados Unidos y colonias inglesas Reuters Telegram Company Limited. Lóndres.

Almanaque

Hoy juéves 5—Santos Vicente Ferrer y Zenon.
Van 95 dias transcurridos, faltando 270 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. 11 m. y se pone á las 5 h. 49 m.
Cuarto menguante (último dia).

EL SIGLO

En el primer trimestre de 1894

Aun cuando no se conoce todavia la estadística comercial correspondiente al primer trimestre del año, las rentas de Aduana permiten afirmar que se ha operado un progreso sensible en nuestro movimiento de importaciones y exportaciones.

Durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, los derechos de aduana han producido 2:889.600. En igual período del año próximo pasado dieron 2:330 000 pesos. Y en los propios meses de 1892, alcanzaron 2:370 000 pesos.

Quiere decir, que se ha realizado un aumento de medio millon sobre 1893 y 1892.

La cifra mas baja del trimestre que acaba de terminar, corresponde á Febrero, en cuyo mes la Aduana produjo así mismo 910.000 pesos, y la mas alta á Marzo, en que los derechos excedieron de un millon, guarismo altísimo que en la estadística de los últimos diez años, apenas aparece en Enero de 1888, en Octubre de 1889 y en Marzo de 1890, tres meses salientes del período próspero.

Conviene recordar que los derechos aduaneros fueron recargados fuertemente desde principios de 1889 hasta fines de 1891 y que esos recargos explican, que la Aduana produzca ahora un millon de pesos, cifra excepcional, segun ya lo dijimos, en las propias épocas de mayor expansion de los consumos.

Pero no ha habido cambios en 1893 y desde entonces el progreso de la renta respecto de ese año debe atribuirse á la mayor actividad comercial del primer trimestre de 1894.

Era de esperar esa reaccion aduanera. La situacion de la plaza es hoy mas desahogada que hace un año, tanto por efecto del progreso de las industrias nacionales, como por el ahorro que se ha venido imponiendo la poblacion hasta inclinar favorablemente la balanza comercial. Basta recordar que en el año próximo pasado las exportaciones subieron á 27 y1/2 millones, mientras que las importaciones solo llegaron á 19 1/2, determinando ese notable desequilibrio el ingreso de fuertes cantidades de metálico amonedado á nuestra plaza.

Luego, las dificultades con que ha estado luchando el comercio de campaña para cobrar á sus clientes y pagar á los importadores de Montevideo, habian limitado mucho los pedidos en los años anteriores y el menudeante se encontraba con sus estantes vacíos y no podia prolongar esa situacion por largo tiempo.

Vamos á extraer otra cifra de las recientes publicaciones oficiales, que refleja tambien cierta reaccion favorable en nuestro medio económico.

En el primer trimestre del año próximo pasado, entraron á la República con procedencia de puertos extranjeros 19.564 inmigrantes y pasajeros y salieron 21.720. La poblacion sufrió una pérdida de mas de dos mil almas.

Del año corriente solo conocemos las cifras relativas á los meses de Enero y Febrero, que arrojan 13.430 á favor de las entradas y 12.167 á favor de las salidas. Un saldo de 1263 pasajeros, que aunque pequeño todavia, denuncia un aleteo en las esferas del trabajo que puede acentuarse en los meses sucesivos, si causas extrañas no detienen una vez mas el proceso económico.

Los movimientos migratorios, en estos paises nuevos y cosmopolitas, cuya poblacion entra y sale segun la mayor ó menor demanda de brazos, marcan con exactitud los períodos de prosperidad y de paralizacion económica.

Así en 1889, de febril actividad, las entradas superaron á las salidas en 25.500 pasajeros. Al año siguiente, ya de crísis, el exceso de las entradas fué solo de 9.500. Y en 1891 y 92, son las salidas las que prevalecen. Recien en 1893, y eso al finalizar el año empieza una pequeña reaccion, excediendo las entradas en 3.500 pasajeros.

El saldo, pues, de los primeros meses del año corriente, tiene importancia, si se le compara con los guarismos totales del último año y pareceria de notar que la corriente de brazos se inclina otra vez á nuestro favor.

—

Un último dato, relativo á nuestra gran industria saladeril.

Las matanzas hasta el 31 de Marzo, alcanzan ya 455.000 cabezas, mientras que en igual dia de años anteriores, llegaron en 1893 á 327,000; en 1892 á 341,000 y en 1891 á 343,000 cabezas. Un aumento considerable de mas de cien mil cabezas sobre el guarismo que arroja cualquiera de esos años.

Es imposible aventurar juicio sobre el resultado definitivo de las matanzas, que tienen todavia tres ó cuatro meses por delante, durante los cuales pueden variar las perspectivas para el saladerista.

Pero sea de ello lo que fuere, en los comienzos de la zafra, en Diciembre del año 1893, se consideraba difícil alcanzar siquiera las mismas cifras que en la zafra anterior, por el estado deplorable de los campos en casi toda la República y las tremendas oscilaciones del cambio con el Brasil.

La primera causa ha desaparecido en gran parte, despues de las últimas lluvias; pero no así la segunda, que al contrario actúa cada dia con mas energía, siguiendo la depreciacion del papel moneda brasilero, que absorbe todas sus utilidades al saladerista, pero que no impide así mismo al estanciero realizar las haciendas á precios remuneradores.

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

(AGENCIA HAVAS)

Trabajos apurados

BERLIN, Abril 4—Los trabajos de construccion del Canal que hará comunicar el mar del Norte con el mar Báltico, se prosiguen con actividad extraordinaria.

Se espera que la inauguracion del canal podrá verificarse en el corriente mes de Diciembre.

Se sabe ya que el emperador Guillermo ha prometido asistir á la ceremonia.

Otro viaje del emperador

VIENA, 4—El emperador de Austria-Hungria Francisco José, saldrá á fines de este mes para Stuttgard, donde visitará al rey de Wurtemberg. El emperador permanecerá probablemente una semana con el rey de Wurtemberg.

Siempre los madhistas

CAIRO, 4—Segun avisos recibidos del Alto Egipto, los madhistas preparan una nueva invasion.

Agrégase que los madhistas son muy numerosos y cuentan con un armamento de primer órden.

Despues de una conferencia con el representante diplomático de Inglaterra, el kedive ha dado órdenes para que salgan inmediatamente tropas para defender la frontera.

Agitacion en Chipre

LONDRES, 4—Telegramas de la isla de Chipre, anuncian que la prensa indígena ha empezado una campaña en contra de la dominacion inglesa, pidiendo la anexion de la isla al reino de Grecia.

El arreglo comercial con Francia

ROMA, 4—Numerosos diarios continúan mostrándose favorables á un acuerdo comercial con Francia.

Gran incendio

SHANGHAI, 4—Anoche estalló un gran incendio en esta ciudad.—El fuego tomó inmediatamente inmensas proporciones.

En la parte de la ciudad indígena los perjuicios son considerables. Mas de un millar de casas han sido destruidas completamente, quedando sin hogar infinidad de habitantes. Muchas personas han perecido.

Contra los anarquistas

MADRID, 4—El señor Sagasta, presidente del Consejo, ha terminado un importante proyecto estableciendo leyes especiales contra los anarquistas.

El señor Sagasta presentará en breve su proyecto á la sancion del Senado, el cual aprobarálo seguramente.

La actitud del señor Cánovas

MADRID, 4—Contestando á una cuestion, el señor Cánovas del Castillo declaró que su intencion no era hacer una oposicion radical al gabinete Sagasta, sino mas bien combatir los tratados de comercio, los cuales, segun él, causarán seguramente perjuicios inmensos á la industria española.

El señor Sagasta debe permanecer actualmente en el poder, agregó el señor Cánovas, y mis amigos no quieren una crisis ministerial.

Contra el cólera

PARIS, 4—En su sesion de hoy, los miembros de la conferencia internacional sanitaria han aprobado las medidas aconsejadas para combatir una invasion colérica. Trátase especialmente de [illegible]

Viaje de los reyes de Italia á Venecia

ROMA, 4—El rey Humberto y la reina Margarita saldrán el sábado para Venecia, donde encontraránse con el emperador y la emperatriz de Alemania.

Hácense grandes preparativos en Venecia para recibir á los soberanos.

Declaracion imperial

SAN PETERSBURGO, 4—*El Journal de Saint-Petersburg* publica un comunicado oficial haciendo resaltar las ventajas para Rusia, á consecuencia de la conclusion del tratado de comercio con Alemania, agregando que aquel tratado constituye una nueva seguridad del mantenimiento de la paz europea.

Noticias argentinas

Agencia Havas

BUENOS AIRES, 4—Hoy operaciones activas en la Bolsa.

—La Bolsa se asociará mañana á las fiestas oficiales en honor de Rodriguez Peña, si el Banco de la Nacion, la Aduana y los Bancos particulares imitan.

—El informe sobre el Banco Provincial aparecerá mañana ó pasado. Se le espera con ansiedad.

—Los corredores Andreu y Labró compraron 35,000 bolsas de harina, para la exportacion al Brasil, al precio de $ 1.10 los 10 kilos.

BUENOS AIRES, 4 (10 1/2 p. m.)—El gobierno comunicó á la comision actualmente en esa arréglese de manera que los restos de Rodriguez Peña lleguen aquí el viérnes á las 2 de la tarde.

—El ministro británico presentó esta tarde una nota al ministro de Relaciones, agradeciendo en nombre de lord Rosserbery al gobierno argentino el eficaz auxilio prestado en el asunto Balfour.

—Nada adelantó el asunto del *Mindello*, pues otros motivos que los ya conocidos vienen á entorpecer la solucion.

Comerciales

BUENOS AIRES, 4—Oro, al contado, 355.20.
Idem fin de mes, 355.50.
Empréstito interno, al contado, 76.50.
Fondos Públicos, 1892, al contado, 73.50.
Títulos de depósito Banco Nacional, al contado, 79.
Banco Español, al contado, 102.
Cédulas 8 %, al contado, 24.
Idem E, idem, 23 50.
Salen *Eolo, Golondrina II y Montevideo.*

Telegramas de esta madrugada

Explosion de una bomba de dinamita—Heridos—Consternacion general

PARIS, 5—Anoche se produjo un nuevo atentado anarquista, el cual ha producido una vivísima emocion.

Una bomba de dinamita hizo explosion en el conocido restaurant Foyot, calle de Tournon, donde se reunen diariamente numerosos estudiantes y literatos.

La explosion causó un pánico general.

Resultaron tres heridos, entre ellos el pintor Taillade, cuyo estado es gravísimo.

Los perjuicios materiales son importantes.

La policía ha arrestado á dos individuos que se creeson los autores de la explosion.

Durante toda la noche una numerosa muchedumbre se ha estacionado delante del restaurant.

Temor de un atentado

MADRID, 5 (2 a. m.) La policía recibió nuevos avisos anónimos de que se preparaba un atentado anarquista contra las Córtes.

A consecuencia de estas amenazas continuas que alarman al vecindario, la policía ha tomado extraordinarias medidas precaucionales.

Varios arrestos de individuos sospechosos han sido efectuados.

Otra conquista

LONDRES, 5—Noticias recibidas de Akra (Costa de Oro-Guinea) anuncian que los ingleses se han apoderado de la ciudad.

Dícese que las tropas inglesas piensan establecer el protectorado británico en el territorio de los ashantis (vecino del Dahomey).

El ministro Sonnino censurado—Rumor de renuncia

ROMA, 5.—La comision de hacienda ha desaprobado completamente al ministro Sonnino respecto á los decretos reglamentando la emision de billetes y el pago de los derechos aduaneros.

Dícese que el ministro Sonnino piensa presentar su renuncia.

LA NEGOCIACION
DE LOS
FERRO-CARRILES DEL OESTE

LOS ANTECEDENTES PROMETIDOS

Señor director de EL SIGLO:

Las referencias de ese diario á las reclamaciones ó negociaciones pendientes que hacen relacion al Ferrocarril á la Colonia, ó Ferrocarriles del Oeste, me obligaron á publicar á principios de este mes unas líneas, cuyo principal objetivo fué dejar bien establecido, *que en los orígenes de ese asunto pueden haber habido* y no tengo inconveniente en asegurar que los ha habido, errores y favoritismos que he tenido ocasion de combatir y condenar en la época en que se cometian, pero que en la actualidad son derechos *legalmente adquiridos é intereses muy legítimos de personas casi todas extrañas á todos esos precedentes los que se hacen valer para exigir una solucion conciliadora de las dificultades y conflictos que se han producido, á la vez por omision ó culpa de alguna de las partes contratantes y por la fatalidad de los sucesos*; y ofrecí exponer los antecedentes del asunto para abonar mis afirmaciones, así que passen aquellos momentos de tan hondas preocupaciones.

Ha llegado pues el momento de cumplir mi promesa.

Por la ley de 1884 llamada de Trazado General de Ferrocarriles formaban parte del trazado dos líneas separadas, una de Montevideo á la Colonia pasando por la Barra de Santa Lucía ó paso de Belastegui por las colonias y pueblo del Rosario, y otra de 25 de Agosto á Carmelo y Nueva Palmira pasando por San José con un ramal á Mercedes, y se autorizaba al Poder Ejecutivo para contratar la construccion de esas líneas sobre la base, entonces única legal, de garantir el 7 % sobre el costo de la línea, que en ningun caso podia ser mayor de 5.000 £ por kilómetro.

Bajo el imperio de ese sistema de construccion de las líneas férreas autorizadas, se contrató la construccion de la línea de Montevideo á la Colonia con don Francisco L. Barreto, y la de San José á Carmelo, Palmira y Mercedes con don James Cleminson; pero los momentos no eran propicios para levantar capitales en Europa para construir ferrocarriles en la República, por ventajosas que fuesen las condiciones pactadas, y el año 1888 cuando se dictó la ley ampliando el trazado y modificando el sistema de construccion, los concesionarios no habian dado principio á las obras.

La ley de 1888 modificó en algo el trazado general y autorizó la construccion de los ferro-carriles por cuenta del Estado y á licitacion pública, haciéndose sin embargo excepcion respecto de la formalidad de la licitacion para *con las líneas ya concedidas á particulares, y cuyos concesionarios consintiesen á solicitud del Gobierno, en construir las por cuenta del Estado.*

Mediante esta salvedad expresa de la ley, quedó el Estado habilitado para convertir las concesiones otorgadas á los señores Barreto y Cleminson por cuenta propia y sobre la base de la garantía del 7 % sobre el costo convencional del kilómetro de línea construida, *en contratos de construccion por cuenta del Estado, y á hacerlo sin someterse al trámite de la licitacion.*

Ocupaba un puesto en el Senado cuando se discutió la ley de 1888 y precisamente combatí el artículo que autorizó el P. E. para convertir las concesiones hechas para construir determinadas líneas por cuenta de los concesionarios y con la garantía de un interés conforme al régimen anterior, en concesiones *para construir por cuenta del Estado á precios convencionales dentro del máximum de £ 6 000 por kilómetro establecido en la misma ley.*

«Esas líneas, dije, ya concedidas y contratadas sobre la base de la garantía del Estado, *no pueden ni deben construirse sino en la forma y condiciones convenidas*, porque á su respecto no cabe ya la licitacion pública si se resuelve construirlas por cuenta del Estado, y la licitacion pública es la única garantía contra el favoritismo y los contratos leoninos, sin que al hacer estas apreciaciones tome en cuenta para nada la honorabilidad de los actuales miembros del Poder Ejecutivo.

Larga y prolija fué la discusion á ese respecto, á mis observaciones se contestó que la construccion por cuenta del Estado era mucho mas ventajosa y cion en el caso de líneas ya concedidas bajo el antiguo régimen que se convirtiesen al nuevo, se encontraba estrechado por condiciones de mínimum y de máximum que no podia exceder.

El artículo se sancionó tal como fué presentado por el P. E. y el P. E. se encontró *habilitado para convertir las concesiones de los señores Barreto y Cleminson en contratos de construccion por cuenta del Estado á precio convencional dentro del establecido por la ley.*

Los artículos que eso autorizaron dicen testualmente así:

«Artículo 4.° Autorízase al P. E. para contratar por cuenta del Estado y por medio de concesion de acuerdo con la ley de 27 de Agosto de 1884, todos los ferrocarriles del trazado general no concedidos ó cuyas concesiones hayan caducado, y las líneas y ramales que esta ley autoriza.

Art. 17. La construccion de los ferrocarriles del Estado será sacada á licitacion pública en su totalidad, de acuerdo con la ley de 25 de Junio de 1860, exigiéndose en todo caso al proponente, cuya propuesta haya sido aceptada, la garantía pecuniaria de uno por ciento sobre el costo de la obra.

Art. 18. *Quedan exonerados de la licitacion los ferrocarriles ya concedidos á particulares con arreglo á la ley de 1884, y cuyos concesionarios conviniesen en construirlos por cuenta del Estado.*»

Desde ese momento el Poder Ejecutivo quedó legalmente autorizado para contratar con los señores Barreto y Cleminson la construccion de las líneas que respectivamente habia contratado con esos señores sobre la base de la garantía del 7 %, *dentro de las condiciones preestablecidas en la nueva ley*, y eso hizo en el contrato que lleva la fecha de 28 de Febrero de 1889, refundiéndose ambas líneas en una y dándoles este trazado, *de Montevideo á Mercedes é Independencia pasando por el Rosario Oriental con tres ramales, uno de esta última localidad á la Colonia, otro desde las Puntas del Pintado á Carmelo y Palmira y otro á Dolores por la cuchilla que divide aguas á San Salvador.*

Como quiero hacer absoluta publicidad de todos los antecedentes de este asunto, doy á continuacion íntegro y textual el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y los señores Barreto, Cleminson, y don Bernardo Caymari que resultó ser socio del señor Cleminson en la concesion á Mercedes y Nueva Palmira:

«En Montevideo, á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, el Poder Ejecutivo de la República representado en ese acto por el excelentísimo señor presidente teniente general don Máximo Tajes y Su Excelencia el señor ministro secretario del Estado en el departamento de Gobierno doctor don Julio Herrera y Obes por una parte y por la otra don Francisco L. Barreto, concesionario del ferrocarril de Montevideo á la Colonia, y don Bernardo Caymari, por sí y como apoderado y socio de don James Cleminson, concesionario del ferrocarril á Mercedes y Nueva Palmira, de conformidad al poder que le confirió por escritura que con fecha quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho autorizó el escribano don Antonio Cadenas, por ante mí el escribano de Gobierno y Hacienda y los testigos al final firmados dicen: Que han convenido en celebrar un contrato para la construccion, por cuenta del Gobierno de la República, de los ferrocarriles del Oeste, de conformidad con la ley de treinta de Noviembre último, lo cual llevan á efecto por la presente escritura pública en la forma siguiente:

Artículo 1.° El gobierno de la República Oriental del Uruguay contrata con los señores Francisco L. Barreto, James Cleminson y Bernardo Caymari, la construccion de los ferrocarriles del Oeste de la República por cuenta del Estado y de conformidad con la citada ley de 30 de Noviembre de 1888, pudiendo los expresados señores transferir el expresado contrato con conocimiento del gobierno á don Francisco A. Bowen.

Art. 2.° El trazado de los ferrocarriles que se contratan de conformidad con el artículo 2.° de la citada ley, se extenderá desde Montevideo á Mercedes é Independencia, pasando por el Rosario Oriental, con tres ramales, uno desde esta última localidad á la Colonia, otro desde las puntas del Perdido á Carmelo y Palmira, otro á Dolores por la cuchilla que divide aguas á San Salvador. Este trazado podrá continuarse desde Independencia hasta Paysandú, á cuyo efecto el gobierno se obliga á solicitar la competente autorizacion, por no haberse comprendido en la ley citada y formará parte de este contrato en idénticas condiciones.

Art. 3.° Todos los detalles de construccion, curvas, declives, obras de arte, estaciones, puentes, talleres, material fijo y rodante, telégrafo, accesorios y todo cuanto sea necesario para la preparacion, construccion y servicio de las líneas expresadas se ajustará al pliego de condiciones que de comun acuerdo elaborarán la Direccion de Obras Públicas de la República y los contratistas, cuyo pliego de condiciones se considera parte integrante del presente contrato para los efectos del mismo.

Art. 4.° Estos ferrocarriles serán construidos y abiertos al tráfico en secciones de cincuenta kilómetros cada una ó menores si lo hallaren oportuno las partes contratantes. Salvo los casos de fuerza mayor, la primera de dichas secciones deberá estar pronta para el servicio público, doce meses despues de firmado este contrato y aprobado el pliego de condiciones expresado en el artículo anterior. Las demás secciones serán construidas á razon de cincuenta kilómetros por cada seis meses, pudiendo los contratistas construir simultáneamente las secciones que estimen conveniente, pero en todo caso los trabajos de construccion de los ferrocarriles deberán principiar indefectiblemente dentro de los treinta dias siguientes á la firma y aprobacion del presente contrato y pliego de condiciones mencionado. Por cada mes de demora en los mencionados plazos y salvo siempre los casos de fuerza mayor, pagarán los contratistas una multa de dos mil libras esterlinas.

Art. 5.° Antes de dar principio á los trabajos de una seccion cualquiera, los contratistas presentarán al gobierno para su aprobacion, los planos y diseños correspondientes á la misma con expresion de todos los detalles de obras, material y ubicacion de terrenos.—Se considerarán aprobados dichos planos para los efectos de este contrato si el gobierno no hace observacion alguna sobre ellos y por escrito durante los treinta dias siguientes al de su presentacion, pudiendo en este caso los contratistas proceder sin demora á la ejecucion de las obras. Toda seccion podrá ser abierta al tráfico cuando las condiciones de su construccion lo permitan, aun cuando falten en su construccion pequeños detalles que no afectan la seguridad del transporte de pasajeros y carga, debiendo no obstante los contratistas completar dichos detalles de acuerdo con lo que establece este contrato y pliego de condiciones y siempre con prévia autorizacion del gobierno.

Art. 6.° Todos los materiales, útiles, herramientas y cuanto sea necesario para la construccion de los ferrocarriles, estarán libres de todo derecho, impuesto ó contribucion nacional. Los empleados y trabajadores de los contratistas estarán exentos del servicio militar, mientras se hallen al de los referidos contratistas.

Art. 7.° Dado el caso de que el gobierno adquiera el ferro-carril de Montevideo á la Barra de Santa Lucía ó le convenga hacer servir esta línea de cabecera de la línea de la Colonia á Independencia, el punto de arranque de las líneas de este contrato será sobre el trayecto del ferro-carril á Santa Lucía en el punto de interseccion entre esa línea y el rumbo al paso de Belastegui por donde debe pasar la línea férrea á la Colonia.

Art. 8.° La expropiacion de los terrenos para la vía y estaciones se hará administrativamente, pero por cuenta de los contratistas. Exceptúase la estacion central en Montevideo, cuyo terreno deberá darlo gratuitamente el Gobierno. Siendo únicamente de cuenta de los contratistas la construccion del edificio de la estacion, dado el caso de que se haga separadamente y para el solo servicio de este ferrocarril. En el caso de que por falta de dicha entrega ó posesion se demoraran las obras, los contratistas tendrán derecho á una prórroga en los plazos señalados, igual al tiempo de la demora producida por el motivo expresado, así como á los daños y perjuicios causados cuando la demora sea imputable al Gobierno.

Art. 8.° Durante el tiempo de la construccion de los ferrocarriles, los contratistas tendrán derecho al uso libre y gratuito del material fijo y rodante, telégrafo y demas accesorios para el transporte de materiales y útiles de construccion y personal empleado en la misma sin otra responsabilidad que la de abonar el importe de todo desperfecto ó desmejora causada por el abuso ú otro medio de que sea culpable.

Art. 9.° En el caso que los contratistas hagan uso del derecho que les corresponde por el artículo anterior, pero en trayectos cuyas secciones se hallen abiertas al servicio público, no estarán obligados á abonar mas que el costo extricto y efectivo que importe la traslacion del material y útiles, siendo siempre gratuita la conduccion del personal.

Art. 10. El pago de las obras y sus materiales será hecho por el Gobierno, á razon de seis mil libras esterlinas oro por kilómetro de línea de cualquier naturaleza ó en títulos externos de la República del Uruguay recibidos por los contratistas al precio firme de ochenta y cinco por ciento de su valor nominal. Estos títulos serán emitidos en Europa en libras esterlinas ó su equivalente devengando interés á razon de seis por ciento anual pagable por semestres. El capital de los títulos será amortizado mediante un fondo acumulativo de uno por ciento al año que principiará doce meses despues de abiertos al servicio público los primeros cien kilómetros de vía, celebrándose el primer sorteo seis meses despues.—Los cupones de interés y amortizacion serán pagados en libras esterlinas ó su equivalente en Europa por la casa ó Banco que de comun acuerdo designen el Gobierno y los contratistas.

Art. 11. Los títulos se denominarán Western Railway of Uruguay Mortgaje Bons y para el pago empeña su buena fé y rentas generales de la Nacion, y en concepto de garantía adicional durante la existencia de los títulos emitidos para la construccion de estos ferrocarriles se compromete á gravar é hipotecar con toda fuerza de ley en favor de una Junta de fidei comisarios nombrada como representantes de los tenedores de títulos, los expresados ferrocarriles del Oeste de la República con sus ramales á construir en virtud del presente contrato, con todos sus materiales fijo y rodante, estaciones, telégrafos y accesorios, obligándose además á aplicar exclusivamente al puntual pago de interes y amortizacion de los mencionados títulos todas las rentas y beneficios de cualquiera clase producido por la explotacion de los ferrocarriles objeto de este contrato y todos sus ramales, deducidos los gastos de conservacion, y administracion.

Art. 12. La administracion de estos ferro-carriles hasta que los títulos sean amortizados á la par de conformidad con las condiciones de su emision, será exclusivamente dirigida por dichos fidei comisarios ó representantes de los tenedores de los títulos, los cuales serán nombrados por mitad por los contratistas ó tenedores de títulos y el Gobierno, debiendo ser nombrados por los fidei comisarios el presidente de la Junta. Esta administracion se entiende extensiva al producto del arrendamiento ó de la venta de los ferro-carriles del Oeste en el caso de que éstos sean arrendados ó enagenados por el Gobierno. En cualquiera de estos dos casos y en igualdad de condiciones, el Gobierno se compromete á otorgar la preferencia á los contratistas.—La forma detallada de la hipoteca de los ferro carriles y sus productos, las facultades y obligaciones de los fidei-comisarios, así como los sueldos ó gratificaciones de estos serán claramente establecidas en la escritura de fidei comisario que se elaborará y firmará por ambas partes contratantes al tiempo de estipular y firmar el pliego de condiciones. Los productos liquidados de los ferrocarriles serán depositados por los fidei comisarios en el mismo Banco encargado del servicio de los títulos por cuenta de los tenedores de estos para ser aplicados exclusivamente al pago de intereses y amortizacion de los mismos y á medida de vencimiento.—En el caso de que los referidos productos líquidos sean insuficientes para el debido cumplimiento del servicio de intereses y amortizacion del capital emitido, será cubierto el déficit que resultase con el producto de las rentas generales de la República.

Art. 14. El gobierno no podrá en ningun caso alterar las condiciones de los títulos, reducir sus intereses ó amortizacion, ni imponerles contribucion ó gravámen, salvo siempre su derecho de rescatarlos á la par en el momento que estime oportuno.

Art. 15. El gobierno nombrará un agente ó comisionado en Europa con poderes especiales para firmar los bonos en nombre de la República, así como para que llene todas las formalidades y obligaciones del mismo gobierno relativas á la emision de títulos.

Art. 16. Los títulos serán emitidos al público por los contratistas en las épocas y por las cantidades que estimen necesarias, con conocimiento del gobierno, pero con posterioridad al treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Antes de este tiempo solo podrán hacerlo con anuencia de los señores Baring Brothers de Lóndres, pero podrán servirse de dichos títulos para entregarlos en garantía de las operaciones que realicen.

Art 17. El gobierno no está sugeto á responsabilidad alguna por diferencias que puedan resultar, contra los tomadores al firme de los títulos, en el caso de que estos sean colocados ó emitidos al tipo menor que el fijado para su aceptacion en pago de la construccion. En el caso de que el precio de la emision sea superior al tipo por el cual los contratistas hayan vendido los bonos á un sindicato ó banquero, el Gobierno autorizará á la casa bancaria depositaria para que despues de suscrita la emision entregue inmediatamente al sindicato ó al banquero la diferencia que resulte entre el precio por el cual los contratistas hayan vendido los títulos al sindicato ó banquero y el precio de emision al público.

Art. 18. El producto de los títulos será depositado en una casa bancaria en Europa, que será elejida de comun acuerdo entre el Gobierno y los contratistas y será exclusivamente aplicada al pago de los certificados de los ingenieros por obras efectuadas y materiales suministrados de conformidad con este contrato y pliego de condiciones, debiendo dichos certificados ser satisfechos á presentacion por la casa depositaria.

Art. 19. El gobierno nombrará un ingeniero fiscal y los ingenieros ayudantes que crea convenientes con el objeto de fiscalizar las obras construidas en virtud del presente contrato; pero en ningun caso el gobierno ni dichos ingenieros podrán exijir de los contratistas trabajos que no estén comprendidos en los planos y diseños aprobados en virtud del artículo quinto de este contrato, y del pliego de condiciones.

El ingeniero fiscal del gobierno dará á los contratistas durante los siete primeros dias de cada mes á mas tardar, un certificado detallado de las obras hechas durante el mes anterior, y de conformidad con los precios estipulados.

El Gobierno nombrará un inspector en Europa, cuyo sueldo será marcado de comun acuerdo entre el Gobierno y los contratistas y pagado por éstos; dicho empleado inspeccionará todos los materiales antes de su embarque y transporte á las obras, de conformidad con los precios unitarios estipulados con el Gobierno. Si dicho inspector dejase de inspeccionar los referidos materiales prontos para este efecto dentro de los ocho dias siguientes á la notificacion, que para ello se le haga por escrito, los contratistas quedan autorizados á proceder á su embarque, y el conocimiento de éste y la póliza de seguro serán en este caso bastantes comprobantes para exigir el pago correspondiente al tenor del artículo 18. Los certificados de materiales embarcados deberán ir acompañados de conocimientos de embarque y póliza de seguro para su pago. Los precios unitarios dentro del precio kilométrico serán clasificados de manera que el ingeniero fiscal en el Uruguay y el inspector en el extranjero puedan certificar con facilidad las cantidades y precios, sin que puedan originarse dudas ni errores que impidan ó demoren el pago de los certificados á su debido tiempo.

Art. 20. Los contratistas pagarán los intereses de los títulos afectados á la construccion de las secciones no entregadas al Gobierno. Una vez verificada la entrega, dichos intereses serán de cuenta del Gobierno de conformidad con el presente contrato.

Art. 21. Al presentar los contratistas los certificados que puedan haber recibido por obras hechas ó materiales embarcados, la casa bancaria depositaria del producto de los títulos pagará inmediatamente á los contratistas el valor de dichos certificados en libras esterlinas, y simultáneamente depositarán los contratistas en la casa encargada del servicio de los títulos el seis por ciento del valor que reciban, para la formacion de un fondo de retencion aplicable por la misma casa á la obligacion contraida por los contratistas de pagar los intereses durante la construccion. Siempre que el fondo de retencion expresado alcance á la suma de cuarenta mil libras esterlinas dinero efectivo podrán dejar de depositar, mas están obligados á renovarlos cada vez que la suma sea inferior á dichas cuarenta mil libras. Todo sobrante que resulte proveniente de este fondo, despues de satisfechos los intereses expresados, será entregado á los contratistas cuando deba realizar el gobierno el servicio del interés sobre los títulos que se emitan en virtud del presente contrato.

Art. 22. Serán abonados á los contratistas los productos líquidos de la explotacion de las secciones abiertas al servicio público mientras el Gobierno no se haya recibido de las referidas secciones. Dichos productos líquidos serán entregados mensualmente por los fidei comisarios encargados de la administracion de los ferrocarriles en la casa bancaria determinada previamente de comun acuerdo con el Gobierno. Todo el interés que devenguen las sumas que formarán el fondo de retencion, así como el producido por las cantidades en poder de los banqueros en calidad de productos de la emision de Bonos, pertenecen á los contratistas y se les pagará proporcionalmente á medida que sean abiertas al servicio público las secciones de la via.

Art. 23. Los contratistas quedan obligados como garantía de la fiel ejecucion de este contrato á depositar en un establecimiento bancario europeo á satisfaccion del Gobierno la garantía que la ley establece para este efecto y dentro de los sesenta dias siguientes á la firma del presente contrato y pliego de condiciones. Dicho depósito ó garantía será devuelta á los contratistas una vez que el fondo de retencion de que habla el artículo ventiuno llegue á la suma de cuarenta mil libras.

Art. 24. Una vez amortizados todos los títulos emitidos para los fines del presente contrato, cesará la administracion de los ferrocarriles por fidei comisarios de los tenedores de dichos títulos.

Art. 25—Toda desinteligencia, controversia ó dificultad que sobrevenga entre el gobierno y los contratistas sobre la ejecucion ó interpretacion del presente contrato, pliego de condiciones y planos, así como las que puedan suscitarse entre los ingenieros fiscales inspectores y los mismos contratistas, serán sometidas al juicio de árbitros.

Al fiel cumplimiento de lo estipulado en los veintiseis artículos precedentes se obligan ambas partes contratantes con arreglo á derecho. En su testimonio así lo otorgan y firman en este protocolo de contratos de gobierno con los testigos don Luis Machado y don Manuel Solsona y Lamas; vecinos de que doy fé.

Esta escritura sigue á la de arrendamientos de obra que con esta fecha otorgan la Junta Económico Administrativa y Pio Sormano al folio sesenta y cuatro y siguientes.—*Tajes—Julio Herrera y Obes—Francisco L. Barreto.—Bernardo Caymari—Luis Machado.—M. Solsona y Lamas*—Hay un signo.—*Tomás de Tezanos*, escribano de gobierno y hacienda.»

Este contrato se encuadraba en lo fundamental en la ley de 30 de Noviembre de 1888, pero aún cuando así no fuese, nada podria objetarse á ese respecto, porque por exigencias de los señores Baring Brothers que tomaron al firme los bonos con que debia Montevideo á la Colonia) como se verá despues, fué sometido á la *aprobacion del Cuerpo Legislativo y aprobado en 7 de Febrero de 1890*, en estos términos textuales:

«El Senado y Cámara de Representantes, decretan:

«Artículo 1.° Apruébase el contrato de construccion de los ferrocarriles al Oeste que fué celebrado por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de Febrero de 1889 con los señores Barreto, Caymari y Cleminsion, siendo entendido que en esta aprobacion no se halla comprendido el compromiso contraido por el Gobierno respecto á la construccion de la línea de Independencia á Paysandú á que se refiere la parte final del artículo 2.° del mencionado contrato.»

Este contrato, pues, de 28 de Febrero de 1889 fué celebrado *en virtud de autorizacion expresa contenida en la ley de 30 de Noviembre de 1888 y aprobado y ratificado por el Cuerpo Legislativo en 7 de Febrero de 1890.* Será todo lo oneroso que se quiera y yo lo reconozco, y lo prueba el hecho de que al dia siguiente de celebrado, los concesionarios transfirieron sus derechos *á don Francisco A. Bowen realizando una pingüe utilidad*, pero las ventajas que hayan sacado de ese contrato legalmente celebrado los intermediarios hasta llegar á la persona *jurídica que representa hoy esos derechos, nada tienen que ver con la situacion actual de las cosas.*

Nada tengo que reservar ni ocultar en este asunto que he de presentar con todos los errores que acuse y con todas las sombras que proyecte, porque si algo tuviese que ocultar ó reservar no lo habria tomado á mi cargo. La cesion que hicieron los cesionarios primitivos al señor Bowen está concebida en estos términos:

CESION: En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y los testigos que suscribirán comparecieron por una parte don Bernardo Caymari, por sí y en representacion del señor James Cleminson vecino de la ciudad de Lóndres, en virtud del poder conferido el quince de Octubre último ante el escribano don Antonio Cadenas, y don Francisco L. Barreto, de este vecindario, por sí, y por la otra el señor Francisco Arthur Bowen, residente hoy en la ciudad de Buenos Aires á quienes doy fé conozco, y los primeros comparecientes dijeran: Que con fecha de ayer, veintiocho de Febrero, celebraron un contrato para la construccion, por cuenta del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de los Ferrocarriles del Oeste de la misma de conformidad con la ley de treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, cuyo contrato consta de veintiseis artículos; y siendo atributivo de los comparecientes segun el artículo primero de dicho contrato, el transferir el mismo, han convenido con el señor Francisco Arthur Bowen, en transferirle, como en efecto le transfieren el referido contrato, con todas las obligaciones por ellas contraidas, mediante el pago que en este acto les hace el cesionario, en mi presencia y la de los testigos de la suma de treinta mil libras esterlinas, ó sean ciento cuarenta y un mil pesos moneda nacional, siendo quince mil libras en efectivo y las quince mil libras esterlinas restantes en letras giradas á noventa dias y descontables, quedando obligado además el señor Bowen al pago de la suma de dos mil novecientos cuarenta pesos oro sellado, de esta moneda, por cada kilómetro que representan estas concesiones, así como su prolongacion á Paysandú. *Los pagamentos con excepcion de las treinta mil libras citadas que serán deducidas del último pagamento, serán hechas á razon de diez y siete por ciento de las sumas que el dicho señor Bowen, sus sucesores ó sus representantes tengan que haber ó recibir directa ó indirectamente del Gobierno de la República ó de otros, como pago de las construcciones á que el citado contrato se refiere, hasta su final liquidacion de lo contratado ó sean dos mil novecientos y cuarenta pesos por kilómetro.* El compareciente Bowen se compromete á dar al Gobierno de la Repúblical O del Uruguay las garantías requeridas así como á dar principio á los trabajos de construccion de estos ferrocarriles, tan luego esté firmado este contrato ó de conformidad con el contrato de construccion. La transferencia de las concesiones mencionadas elimina toda responsabilidad futura de las otorgantes Caymari, Cleminson y Barreto, quedando obligado el cesionario señor Bowen, á la compensacion de los daños y perjuicios que puedan sufrir los primeros por su causa, por falta de cumplimiento con el Gobierno ó con los otorgantes. El señor Bowen recibirá todos los estudios hechos hasta hoy, indemnizando al señor Caymari por todos los gastos ocasionados para este fin, en letras á noventa dias. La falta de cumplimiento por falta del señor Bowen á cualquiera de las condiciones de este contrato y del que se le transfiere, dará mérito para que esta cesion quede anulada y sin valor ni efecto alguno, salvo los casos fortuitos de fuerza mayor, pudiendo los cedentes, si llegan en caso, transferir libremente á cualquier otro el referido contrato de veintiocho de Febrero último, celebrado ante el escribano de Gobierno y Hacienda, don Tomás de Tezanos.

Al fiel cumplimiento de lo estipulado se obligan respectivamente ambas partes con arreglo á derecho. En su testimonio así lo otorgan y firman siendo testigos don Eugenio Ruiz Zorrilla y don Cárlos A. Fassa, vecinos, de que doy fé. Esta escritura sigue inmediatamente á la extendida el veintisiete bajo el membrete siguiente: «Poder y Sustitucion. Don Antonio Harán y doña Apolinaria F. de Harán» del folio treinta y uno vuelto al folio treinta y tres.—Francisco L. Barreto.—B. Caymari—Francisco A. Bowen.—Testigo, Ruiz Zorrilla.—Testigo, Cárlos A. Fassa.—Ante mí.—*Julian Muñoz*, escribano público.

Los señores Barreto, Cleminson y Caymari realizaban un gran negocio no cabe duda, pero si hay censuras á hacer no es preferentemente á ellos á quienes deben hacerse, que al fin y al cabo gestionaban su interés y no tenian la mision de tutelar el del Estado. Es indudable que una línea de esa extension podia contratarse á mucho menos precio que el de £ 6.000 por kilómetro, dejando todavía márgen para realizar buenos utilidades que indudablemente tienen que ofrecer siempre esta clase de negocios para que sean realizables. Pero oneroso ó no ese contrato para el Estado, no puede dejar de reconocerse que fué celebrado con todos *los sacramentos legales*, y que nadie podia oponer inconvenientes á operar sobre la base de su legitimidad y de su subsistencia legal.

Como es notorio, en esta clase de negocios hay siempre varios intermediarios hasta llegar á los que suministran el capital y realizan la obra. El señor Bowen no era todavia el capitalista y el constructor; con el contrato que habia adquirido de los señores Barreto, Caymari y Cleminson se trasladó á Lóndres y allí se constituyó un sindicato que representado por los señores Mallmann y Ca. se comprometió á suministrar el capital y llevar á efecto la construccion de las líneas contratadas.

Ese sindicato ha transferido despues sus derechos á una sociedad anónima, con acuerdo del Gobierno, y es la sociedad la que gestiona actualmente.

Todos los precedentes de la concesion originaria á los señores Barreto y Cleminson para la construccion de las líneas de Montevideo á la Colonia y de San José á Mercedes y Palmira por cuenta propia y con garantía de un interés al capital empleado, y de su transformacion en un contrato de construccion por cuenta del Estado dentro de las prescripciones de la ley de 30 de Noviembre de 1888, desaparecen absolutamente como factor jurídico en la apreciacion y resolucion de las dificultades, conflictos, exacciones y enormes perjuicios que se han originado por hechos supervinientes que referiré en seguida, *para dejar solo en pie y frente á frente á la compañía, que actulmente representa los derechos de los señores Barreto, Caymari y Cleminson en el contrato de construccion de 28 de Febrero de 1889 y al Estado que quedó legalmente obligado á cumplirlo por cuanto el P. E. lo celebró autorizado por ley expresa y fué todavia aprobado por el Cuerpo Legislativo despues de celebrado.*

A los capitalistas de Lóndres se les presentó un contrato de construccion de un ferrocarril en la República que llenaba todas las formalidades legales, intrínsecas y extrínsecas, y no tenian por qué ni para qué averiguar ni los móviles que habian determinado la celebracion de ese contrato ni si era mas ó menos gravoso para el Estado.

La moral mas austera y mas romántica aplicada á los negocios no podria racionalmente exigir esas averiguaciones al capital extranjero. El capital extranjero no tenía otra cosa que hacer sino averiguar si habia base legal para la operacion y si en las condiciones en que se proponía ofrecía probabilidades de lucros, proporcionados á la naturaleza del negocio, á sus contingencias y peligros y al capital que tendria que emplear para llevarla á término.

Con exponer estos antecedentes y con hacer estas breves apreciaciones, creo desautorizar esa manía empírica de una parte de nuestra prensa periódica de encarar las reclamaciones de la persona jurídica que representa hoy los derechos de los primitivos contratistas de la construccion de los ferrocarriles del Oeste, siempre que de eso se trata, del punto de vista de los móviles que determinarán la celebracion del contrato primitivo y de las ganancias que pudieron aquéllos realizar, sin tener en cuenta para nada que los causa habientes de esas personas *operaron sobre bases rigurosamente legales y se encuentran expoliados, sin derecho ni razon, en algunos cientos de miles de libras esterlinas*, que invirtieron en la obra que tomaron á su cargo, en el concepto muy racional y muy justo, de que á la vez que ellos cumplian los compromisos que contrajeron se cumplirian las condiciones y cláusulas remuneratorias pactadas en contratos solemnes colabrados por el Gobierno de la República, sobre la base de una ley preexistente, que la autorizaba para celebrarlos, y todavía aprobados por el Cuerpo Legislativo despues de celebrados.

A continuar mi exposicion hasta terminarle, impondria á EL SIGLO la necesidad de desatender alguna de sus secciones mas interesantes, y ni tengo el derecho de hacerlo ni aunque lo pretendiese se me concederia talvez, á mi pesar [illegible]

Ya se verá como en las gestiones que desde hace tres años viene haciendo la empresa constructora de los ferrocarriles del Oeste, primero, y despues la Compañía Uruguaya limitada, su causa habiente, no hay nada que se parezca á explotaciones y negocios sucios, sino el esfuerzo desesperado de las víctimas para alcanzar la compensacion posible del inmenso desastre á que hoy por hoy se les tiene sometidas.

Saludo al señor director de EL SIGLO con mi mayor consideracion.

José P. Ramirez.

GACETILLA

Los restos del prócer Rodriguez Peña

En nuestro puerto

Ampliamos en la presente crónica nuestra noticia de ayer sobre la traslacion de los restos de este patriota argentino, noticia en que, circunscrita necesariamente á los estrechos límites que imponía la premura del tiempo, hubo que abandonar el detalle y omitir la descripcion minuciosa.

A bordo del «Britannia»

Eran próximamente las doce a. m. cuando la comitiva subia á la cubierta del trasatlántico inglés. Los pasajeros, los oficiales y marineros del buque, señoras y hombres, todos formaban un grupo imponente por su número y por su actitud, visiblemente sugestionada por la solemnidad del acto.

El comandante ordenó que se acercara el cajon funerario. Cuatro marineros lo trajeron. Era un rico cajon de caoba, de metro y medio de largo y adornado con lujosos relieves.

Ante el cadáver, con ademan solemne, la voz visiblemente emocionada, pronunció el comandante Calzadilla las siguientes palabras:

Discurso del señor don Santiago Calzadilla

Señor ministro, señores:—Las naciones recogen las cenizas de sus muertos gloriosos para darles sepultura en la amada tierra que los vió nacer, realizando el que fué sin duda alguna su constante anhelo y acaso el último pensamiento de su patriótica existencia.

El panteon de los hombres ilustres sirve de enseñanza á las futuras generaciones. No mueren los que dejan en las edades estos brillantes ejemplos de patriotismo y de amor á sus semejantes. Podemos decir con el poeta que estos grandes hombres, estos elegidos de los pueblos, dormitan en sus tumbas esperando su resurreccion inevitable, que llega el dia en que sus servicios son reconocidos, honrados sus actos y palabras, y en que el ejemplo de su vida edifica y educa á la nacion que los venera.

Morir así, señores, no es morir. Los héroes que dejan grabado su recuerdo en el corazon de los hombres tienen eternos resplandores. Se nos presentan á la imaginacion no como el meteoro fugitivo que aparece en la noche serena, sino como la fúlgida y radiante estrella que brilla sin cesar, sirviendo de guía al caminante. Así, los grandes hombres, con su ejemplo, son los faros luminosos de los pueblos, los que en sus horas difíciles les marcan la senda del deber y de la justicia.

La América, señores, despues de los dias de gloria de la independencia, atraviesa al presente otro de revolucion y de trastorno, en los que el corazon del buen patriota se pregunta con angustia si es verdad que la obra de los padres de la patria ha echado raices y ha fructificado con el esplendor que ellos soñaran.

En estos instantes, en que las sombras de la duda oscurecen el espíritu, la vida de los héroes de la independencia tiene la dulce y sonrosada claridad de la aurora. Y es menester vivir con su memoria; recordar sus hazañas y sacrificios, reproducir en nuestras almas sus anhelos patrióticos y compenetrarnos, por decirlo así, con su propia existencia para confiar en la luz del nuevo sol.

A este gran propósito de ejemplarizacion cívica responde la traslacion de estos restos gloriosos. Nuestro gobierno, al que tengo la honra de representar en este acto patriótico y justiciero, considera que entra en su programa de reconstitucion nacional reconfortar los espíritus abatidos, haciendo palpitar la memoria de uno de los héroes de la independencia argentina, cuya vida toda es un continuado ejemplo de patriótico civismo.

Rodriguez Peña, en las horas amargas del destierro no recordó nunca á su patria con esa actitud de los espíritus débiles que desean la ruina del paterno suelo antes que su engrandecimiento en manos del enemigo victorioso. Nunca tuvo una queja. Oyéndolo, nadie lo hubiera creido un desterrado. Era un argentino que vivia lejos de su país, orgulloso con sus glorias. Yo puedo decirlo, porque fui su amigo, y durante largo tiempo testigo de su grandeza de alma. Si, permitaseme este recuerdo personal, porque él agrega á la corona del héroe acaso la flor mas preciada, la que solo brota en los grandes corazones que resisten á la prueba del tiempo y de la desgracia. Esta flor, señores, es la del sacrificio personal: la del olvido de los intereses mezquinos y de las pasiones bastardas en aras del órden y de la paz, bienes sin los que ningun pueblo prospera ni se engrandece.

Los gloriosos restos de Rodriguez Peña han dejado para siempre las playas hospitalarias de Chile, en las que han dormido muchos años de tranquilo sueño al amparo de sus deudos queridos.

Reitero en nombre de mi gobierno y del pueblo argentino los mas sentidos agradecimientos al noble pueblo chileno y á sus autoridades, por el ¡adios! cariñoso y el alto homenaje que allí recibieron las cenizas de este argentino ilustre.

Señor ministro:

Honrado por nuestro Gobierno con el alto favor de custodiar estos restos gloriosos, y cumpliendo su mandato, os los entrego.

Respuesta del ministro Moreno

Contestó brevemente, segun lo deciamos ayer, y en una improvisacion florida y correcta, en nombre del gobierno argentino dió las gracias al comandante Calzadilla, por el desempeño de la honrosa mision que se le habia conferido.

La bandera

El cajon que contenia los restos de Rodriguez Peña estaba cubierto por la bandera de Chile. Al descender la Comision al vaporcito *Lavalleja*, aquella bandera fué cambiada por la enseña nacional, y al trasladarse el cajon al *25 de Mayo*, ésta fué á su vez suplantada con la bandera argentina.

Abordo del «25 de Mayo»

Los despojos del patriota argentino reposaban al fin sobre el suelo de su patria. Abordo del crucero se habia instalado una lujosa cámara ardiente, donde prestaban el servicio de ordenanza, el arma á la funerala, soldados argentinos. El espectáculo imponia. Dominaba un ambiente especial, que parecia pesar sobre todos los espíritus, un no sé qué de conmovedor, como un hálito de tristeza.

Otro discurso del señor ministro argentino

La Comision habia cumplido su cometido. Llegaba el momento de despedirse. Entonces tomó por segunda vez la palabra el señor ministro argentino y en un corto discurso dió las gracias al presidente de la H. Cámara, á la Comision Militar que venia bajo sus órdenes y al Gobierno oriental, que ambos representaban por la galante, fraternal y cariñosa recepcion en que habian tributado merecido homenaje á los restos del patricio argentino.

Discurso del general Garmendia

La alocucion de este distinguido militar, abundó en frases de vigorosa concepcion. Agradeció al pueblo uruguayo esta nueva demostracion de cariño hacia los argentinos, sus legítimos hermanos, y recordó con palabras de justiciero reconocimiento que la bandera chilena habia cubierto en los huesos de Rodriguez Peña, los restos de un héroe de la Independencia, esa gran obra de la libertad en que dos pueblos se unieron á través de los Andes para contraer los vínculos indisolubles, de una historia y de un orígen comun.

Discurso del señor presidente de la Cámara don Felipe H Lacueva

Señor ministro;
Señores de la Comision Argentina:

La honorable Cámara de Representantes, que me honro en presidir, deseando asociarse á las honras póstumas decretadas por los Gobiernos argentino y chileno, acordó á impulsos de un sentimiento de fraternidad patriótica, asociarse al homenaje que á la memoria de tan ilustre patricio tribútale hoy la posteridad, encomendándome el honor de acompañaros en este acto.

Al asociarme gustoso, en nombre y representacion de tan alto cuerpo y en el mio propio, llevad señores á las playas de vuestra hermosa patria, nuestra buena hermana, los votos de cariño de nuestro suelo y de sus hombres, ora los necesite en sus horas de ventura ó adversidad, ora la justicia dignifique héroes, agrupándonos en su apoteosis.

Señores: La honorable Cámara de Representantes de la República O. del Uruguay, acompaña cariñosa al gobierno y al pueblo argentino en tan justiciero homenaje!

Otros discursos

El señor ministro argentino contestó á tan bellas palabras con frases cariñosas para el gobierno y pueblo uruguayos.

Habló el señor general Garcia, jefe del Estado Mayor. Tema: la fraternidad de ambos pueblos, uruguayo y argentino. El señor general Garmendia en nombre del gobierno y pueblo argentinos, agradeció al señor presidente de la Cámara don Felipe H. Lacueva sus bellas palabras, al Gobierno y á la Comision uruguayos su valioso concurso en [illegible]

En el salon—Los brindis

Pasó la comitiva á un vasto salon, donde le esperaba una mesa de refrescos.

Allí, habló el general don Fortunato Flores y recordó una vez mas los vínculos históricos que unen á las Repúblicas del Plata, á lo que contestó el general Garmendia con esta frase altamente honrosa:

«General Flores: vuestro valor, digno hijo del de vuestro padre, quedó escrito en el Paraguay!»

Hablaron en seguida el general Narvajas, que aludió á las glorias de nuestra independencia, el señor cónsul de Chile, don Matías Alonso Criado; el general Garmendia, que repitió su agradecimiento en el nombre del gobierno argentino y por último, puso conclusion al acto una segunda alocucion del señor Lacueva.

Segundo discurso del señor presidente de la Cámara

El señor Lacueva manifestó con elocuente brevedad que despues de haber cumplido sus cometidos la comision encargada por el Poder Ejecutivo y la autorizada por el Poder Legislativo de la nacion oriental, dejando ya depositados bajo la bandera de la nave argentina, los restos mortales del prócer de la independencia americana don Nicolás Rodriguez Peña, iba á brindar para que las banderas oriental y argentina tremolen siempre unidas y amigas, para mantener la independencia de las Repúblicas del Plata y festejar las glorias que aliadas habian siempre conquistado las dos naciones.

De vuelta

A las dos de la tarde regresaba la comision oriental. Se habia acordado que ambas comisiones fueran á las tres de la tarde á saludar al presidente de la República, pero habiéndose recibido á última hora de Buenos Aires un telegrama que ordenaba la inmediata partida del *25 de Mayo*, la comitiva argentina se vió en la necesidad de anticipar la visita que hizo á las dos y media de la tarde.

Bloqueo de Santa Catalina

Segun informan á *El Diario* de Buenos Aires, la escuadra adicta al almirante Peixoto salió el lunes temprano, al amanecer, de la bahía de Rio Janeiro y con rumbo al sur.

Presúmese que llevaba la intencion de bloquear el puerto de Santa Catalina, donde existe el gobierno constituido por el almirante Mello y sus adictos.

Al mismo tiempo se dice que la escuadra revolucionaria ó mejor dicho, el *Aquidaban*, se encuentra en el puerto de Paranaguá.

—Se agrega que el Congreso del Estado de Pernambuco negóse á funcionar y se disolvió enseguida, como acto de protesta contra la imposicion militar de Peixoto, en los asuntos particulares de ese estado federal.

Consejo de Guerra Permanente

LA RENUNCIA DEL GENERAL MADRIAGA

Damos á continuacion la nota dirijida por el general Madriaga, ex-presidente del Consejo de Guerra Permanente, á los señores jueces del mismo Consejo, con motivo de su renuncia de aquel cargo, aceptada por la nota que se leerá en seguido, donde se le agradecen los importantes servicios que prestó á la justicia militar durante el tiempo que actuó en ella.

Además public[illegible] ral Madriaga al [illegible] encomiando sus [illegible] cargo, y una no[illegible] es una breve m[illegible] por el Consejo [illegible] al mismo tiemp[illegible] ciamiento en la [illegible]

Esta tarde pu[illegible] el general Mad[illegible] nal Militar:

Señores juec[illegible] nente, coronel [illegible] Monegal, don [illegible] Telémaco Brai[illegible]

—Cumplo, por medio de estas líneas, con el deber de despedirme de ustedes, sintiendo separarme de compañeros de labor con quienes he compartido en el Consejo de Guerra Permanente las reponsabilidades que la noble mision de administrar justicia impone á los rectos magistrados: á ustedes como tales me considero obligado por la benevolencia que me han dispensado, así como por la circunspeccion observada en las tranquilas discusiones que me ha tocado presidir y á que han dado ocasion algunos puntos de la jurisprudencia militar.

Siempre se experimenta un sentimiento de pesar al separarse de los colegas de ayer y yo no puedo sustraerme á él al decirles adios, deseándoles felicidad y repitiéndome de ustedes atento servidor y amigo afectísimo.—*Ignacio Madriaga.*—Montevideo, Febrero de 1894.

NOTA DE AGRADECIMIENTO

Montevideo, Abril 3 de 1894.—Comunico á V. S. que este Supremo Tribunal reunido en acuerdo de fecha de ayer, ha aceptado la renuncia que del cargo de presidente del Consejo de Guerra Permanente presentó V. S. el 22 de Febrero último, en vista de la incompatibilidad entre ese puesto y el empleo de general de brigada que acaba de conferirle el Poder Ejecutivo.

A la vez manifiesto á V. S. que ese tribunal me autorizó para que le agradezca por medio de la presente, sus importantes servicios prestados á la justicia militar durante el tiempo que actuó en ella.

Con tal motivo saludo á V. S.—*M. Tajes.*—Al señor ex-presidente del Consejo de Guerra Permanente, general de brigada don Ignacio Madriaga.

AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GUERRA

Señor secretario del Consejo de Guerra Permanente, teniente coronel don Manuel Figueroa.—Estimado señor:

Creo cumplir con un deber de extricta justicia al expresar la íntima satisfaccion que su proceder correcto y su laboriosidad no interrumpida en el desempeño de la secretaría del Consejo de Guerra Permanente me ha merecido, desde el 13 de Mayo de 1892 hasta hoy que he cesado de actuar como presidente de ese Tribunal.

El mérito y el criterio que usted ha puesto al servicio de su delicada mision, son dignos de merecido elogio, y me considero feliz al ofrecerle el testimonio de mis consideraciones al respecto.

Cumplido este grato deber, ruego á usted que sea el intérprete de mis sentimientos de franco y leal aprecio para los auxiliares capitan don Felipe Baptista y Vedia y teniente don German Marechal, que con tanta dedicacion han llenado sus respectivos cometidos en la secretaría del Consejo de Guerra Permanente.

Y á usted reitero la expresion del afecto con que quedo de usted afectísimo y S. S.—*Ignacio Madriaga.*

LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Exmo. Supremo Tribunal Militar.—Exmo. señor presidente: Cábeme el honor de presentar al Supremo Tribunal Militar el adjunto estado del movimiento de las causas militares que han venido al conocimiento del Consejo de Guerra Permanente, desde que este Tribunal fué instalado en 13 de Mayo de 1892, y al que suscribe le fué conferida la honrosa mision de presidirlo, siendo sus compañeros de tareas los señores vocales coroneles: 1.° Don Juan Quincoces; 2.° don Gabino Monegal; 3.° don Eliseo Chaves; 4.° teniente coronel don Telémaco Braida; quienes con decidida y constante dedicacion han coadyuvado á uno de los mas grandes *desideratum* de la justicia distributiva, cual es la celeridad en la marcha y resolucion final de los procesos, á efecto, no solamente de que la penalidad sea mas eficaz en sus consecuencias, si que tambien, su ejemplaridad lo sea, pues la experiencia enseña que cuánta mas lenta sea la tramitacion de las causas criminales, tanto mas ineficaz es el efecto moral que la ley persigue en la aplicacion de las penas, ora sea para reprimir los crímenes y delitos, ora para declarar la inculpabilidad amparando la inocencia calumniada.

Creo, Excmo. señor, que ese alto resultado ha sido en lo posible obtenido por el Consejo de Guerra Permanente y dice *en lo posible*, porque este Tribunal ha tenido que luchar con las dificultades que en muchos casos le ha presentado la falta de una ley de enjuiciamiento, que es como el complemento de todo cuerpo de derecho, en materia civil como criminal.

Hasta ahora, nuestro Código Militar, carece de ese poderoso auxiliar, y esa falta no ha dejado en muchos casos de ser una rémora para el pronto despacho, como seguirá siendo mientras ese vacio no quede llenado.

No obstante, las dudas y diversidad de opiniones que por tal circunstancia, han ocurrido entre los miembros del Consejo de Guerra Permanente, han sido siempre presididas por la mas perfecta calma y armonía, dominando tal temperamento las dificultades y predominando un criterio sereno, prenda segura del mejor acierto.

Al respecto, no puedo dejar de consignar una palabra de elogio para mis honorables colegas.

Segun observará V. E. en el resúmen que acompaño al estado de las causas, ha habido durante el tiempo que el Consejo de Guerra funciona, setenta y nueve acuerdos, trece juicios públicos y uno privado.

Además el Consejo de Guerra se ha instruido de ciento veintiuna notas que le han sido dirigidas, habiendo el mismo Consejo ordenado expedir por secretaría ciento setenta oficios á saber: 82 al Supremo Tribunal Militar, 4 al Tribunal Militar de Apelaciones, 31 del juez militar de Instruccion, 2 á la Fiscalía Militar y 5 al fiscal del Crímen de primer turno.

«Por otra parte, la labor de los señores vocales [illegible]

JOSÉ FERNANDEZ
(Q. E. P. D.)

Falleció el 4 de Abril de 1894

Josefa Ayestaran de Fernandez, esposa; Josefa F. de Aznarez, Ana, Inocencia, José y Agustin, hijos; Valentin C. de Aznarez, hijo politico; Francisco Fernandez, hermano; y demás deudos, invitan á las personas de su relacion para el entierro de dicho finado que tendrá lugar el 5 del corriente á las 9 a. m., favor que agradecerán.

Casa mortuoria, Ciudadela 187, esquina Reconquista.

974-2ed.

DOCTOR PEDRO M. CASTRO
(Q. E. P. D.)

Falleció el 4 de Abril de 1894

Petrona B. de Castro, esposa; Martin, Pedro, Elena y Celia, hijos; y demás familia, ruegan á sus relaciones se sirvan asistir al entierro de dicho finado que tendrá lugar el juéves 5 del corriente á las 9 1/2 a. m., atencion que agradecerán.

Casa mortuoria, San José 127.
Cementerio Central.
Unica invitacion.

975-2ed.

Sale el 16:

Para Bahia y Hamburgo, vapor aleman *San Nicolás*. Agencia, calle Solis número 49.—Correspondencia en el Correo hasta las 8.30 y en la sucursal marítima hasta las 9 a. m.

Salen el 20:

Para Vigo, Amberes y Bremen, vapor aleman *Berlin*.—Agencia calle Solis número 49—Correspondencia en el Correo hasta las 8.30 y en la sucursal marítima hasta las 9 a. m.

Salen el 5 de Mayo:

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Abril 4 de 1894.

Llámase por tercera y última vez á concurso, para proveer por oposicion la direccion de la escuela de 2.° grado núm. 4 de varones, de la villa de San Cárlos, departamento de Maldonado.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el 14 del corriente, de 12 á 4 p. m.

El secretario general.

AVISOS GENERALES

Al comercio El abajo firmado participa al comercio y al público en general que ha vendido al señor Capitani Rafaele el Restaurante di Piemonte situado en la calle de Andes núm. 174. Todas las personas que tengan alguna cuenta contra dicha casa, se servirán presentarlas en el término de 5 dias.—Montevideo, Abril 4 de 1894.—*Rogliardo Bautista.* 973-ab.

Al comercio y al público en general Participamos que la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razon social de Martinez, Isla y Ca., ha sido disuelta por conclusion de contrato de comun y amigable acuerdo, quedándose á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad la nueva firma Martinez é Isla, los que continuarán con el mismo negocio.—San Ramon, Marzo 23 de 1894.—*Manuel Isla—Vicente Martinez.* 907 ab.17

Al comercio El que suscribe participa haber vendido su almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, sito en la calle Arapey número 169, entre las de 18 de Julio y Colonia, á favor de don José Fernandez.—Todo el que se considere con derecho á algun reclamo, debe presentarse en la misma casa dentro del término de cinco dias, pues vencido que sea eso plazo, el comprador no será en manera alguna responsable.—Montevideo, Abril 2 de 1894.—*José Becerra.* 962.ab.7

Al comercio El abajo firmado participa al comercio que ha vendido las existencias de su almacen de comestibles y bebidas sito en la calle Independencia número 97, esquina Guayiyú, á los señores don Enrique Gioja y don Ismael Pozzadero.—Si alguno se considera con derecho á alguna cuenta contra dicho negocio, se servirá pasar por la misma dentro del término de 5 dias á contar desde la fecha, pasados los cuales los compradores no oirán reclamo alguno.—Montevideo, Abril 3 de 1894.—*Angel Alberto.* 966 ab.9

Al comercio Eugenio Danrée le participa haber habilitado al señor Perfecto Gonzalez (hijo), en su casa introductora denominada Magasin Français, calle 25 de Agosto núms. 104 A, 104 B, 106 y 108, el cual usará la firma por poder.—Montevideo, 1.° de Abril de 1894.—*Eugenio Danrée.* 77-perm.

A los estancieros Se ofrece un matrimonio jóven, él como mayordomo ó empleo análogo y ella como institutriz.—Dirijirse abonado á casilla Correo núm. 260. 725 ab.11

Almacen en venta Se vende uno acreditado, por no poderlo atender su dueño.—Calle Constituyente núm. 60. 923-ab 30

Ama de leche Se ofrece una con leche fresca, para criar en su casa ó en la de los interesados. Darán buenos informes, calle Coronel Brandzen núm. 46. 950-ab.5

Bordados En la calle 25 de Mayo núm. 60 se dán lecciones de bordados de todas clases y se hace todo trabajo concerniente al ramo. perm.

Ley de presupuestos vigente Se vende en la imprenta de EL SIGLO conjuntamente con el *Retrospecto Politico-financiero* y *La Coleccion Legislativa de la República* correspondiente al año 1893. perm.



Cuidado con las imitaciones y falsificaciones, fijándose bien que cada botella lleve el rótulo con el nombre de los únicos introductores;

Peretti y Pestagalli

CUENTAS EN BLANCO
Y

Facturas en papel extra

Con rayado de colores, el millar	$ 5.00
Con rayado de colores, 5000	» 20.00
Con rayado de un color, el millar	» 4.00
Con rayado de un color, 5000	» 15.00

Tarjetas fúnebres

El primer ciento de tarjetas plateadas, con sobres	$ 2.00

Tarjetas de visita, finas

En cartulina marfil, con caja, el ciento	$ 0.80
Id. id. id. id. sobres y caja, el ciento	» 1.10

Tarjetas de luto de visita

En cartulina marfil, borde ancho, con caja el ciento	$ 1.00
En cartulina marfil, borde ancho, con sobres y caja	» 1.40

Tarjetas comerciales

En cartulina buena, el ciento	$ 1.00
Id. id. id. id., millar	» 4.00

IMPRENTA DE EL SIGLO

BAZAR A BENEFICIO DEL HOSPITAL INGLÉS DE MONTEVIDEO

La Comision quedará agradecida si las señoras residentes en Montevideo y Buenos Aires, que han prometido artículos y trabajos para el susodicho Bazar, los enviasen á la calle Colon núm. 150, en casa de la señora Flora W. de Shaw, presidenta de la Comision de Señoras, ó á la de cualquier otro miembro de la Comision, antes del 15 de Abril.

Se espera poder abrir el Bazar el dia 1.° de Mayo. ab.18

REMATES

José B. Gomensoro

De muebles nuevos y usados, alfombras y de gran variedad de artículos.—En mi casa, calle Piedras núm. 134.

Laugarou y Vallaro

EL VIERNES 6 de Abril de 1894—En nuestra casa, Cerrito 187—12 mesitas doradas (con avería)

—A las 2 de la tarde en punto, por cuenta y órden del señor agente de Seguros, procederemos al remate de lo siguiente:

C J S 3826—1 cajon con 12 preciosas mesitas M doradas, para centros de sala.

Artículo extranjero, con muy poca avería.

Venderemos el artículo en detalle, á la vista y al contado. 915 mz.31

Laugarou y Vallaro

EL VIERNES 6 de Abril de 1894—En nuestra casa, Cerrito 187—Para boticarios—Un botiquin para estancias almaceneros, muebles, una máquina para operaciones quirúrgicas, caja de fierro, pajarera, plantas, canarios hamburgueses, gran variedad de muebles, alfombras, cocina de hierro, etc.

A la 1 de la tarde en punto procederemos al remate de lo siguiente: Gran variedad de artículos para boticarios, agua mineral, colorante para vinos, 1/2 sifones para soda, etc.

Para almaceneros

Arroz, yerba, aceite de oliva italiano, conserva de tomates, calamares, mostaza, encurtidos, alpiste, maní, garbanzos, queso de bola, holandés; vinos finos champagne en medias botellas, vino Chianti, etc.—Muebles, plantas en lindas tinas, canarios hamburgueses, machos y hembras. 918-mz 31

Laugarou y Vallaro

Grandes remates nocturnos!—Por completa liquidacion de la importante casa introductora de los señores Aguiar y Braga, casa fundada en 1852 Calle Cámaras núm. 92, entre 25 de Mayo y Rincon.

EL LUNES 9, MARTES 10, MIERCOLES 11 de Abril y noches siguientes, á las 7 1/2 de la noche en punto, por cuenta y órden de dichos señores, procederemos al remate de todas las existencias de la expresada casa importadora, á saber: un inmenso surtido de riquísimos vinos finos, champagne en botellas y medias id (4 clases), Oporto en cajas y cascos (7 clases), vinos franceses en cajas y bordalesas (4 clases), Sauterne en cajas (2 clases), moscatel, Jerez (7 clases) en cajas y barriles, Madeira vino virgen portugués en cascos, vinos dulces españoles, cognac en cajas (4 clases), ginebra, vermouth, rhum de Jamaica, conservas españolas y francesas gran variedad, sardinas, calamares encurtidos en tarros, salsa inglesa, dulces españoles chocolates españoles varias marcas, café Moka, té, Orange (2 clases), id Souchong (6 clases), id Congou, jabones Windsor y gran variedad de artículos **todos de primera clase y extranjeros.**

Venta al contado, en lotes y al detalle.

STAUDT Y C.ª

BUENOS AIRES — **MONTEVIDEO** — **ROSARIO DE SANTA FÉ**

210 — CALLE MISIONES — 210

IMPORTADORES DE LAS RENOMBRADAS MARCAS LEGITIMAS DE

CHAMPAGNE

V.ve CLICQUOT — PONSARDIN

Carte blanche, cajones de 12/1 botellas. Carte jaune, cajones de 12/1 botellas. Idem, cajones de 24/2 botellas

LOUIS ROEDERER

Carte Blanche, cajones de 12/1 botellas. Grand Vin Sec, cajones 12/1 botellas. Idem, id. de 24/2 botellas

MOET Y CHANDON

White Star, cajones de 12/1 botellas. Dry Imperial, cajones de 12/1 botellas. Idem, cajones de 24/2 botellas

PIPER HEIDSIECK

Carte blanche, cajones de 12/1 botellas. Sec, cajones de 12/1 botellas. Idem, cajones de 24/2 botellas

UNICOS INTRODUCTORES PARA EL RIO DE LA PLATA DEL

MEJOR VERMOUTH DE ITALIA

MARCA FRATELLI CORA DE TORINO

DEL LEGITIMO Y AFAMADO

BITTER BOONEKAMP OF MAAGBITTER

H. UNDERBERG — ALBRECHT — RHEINBERG

Superando en calidad á todo producto similar.—Cajones de 12/1 y de 24/2 botellas.—De la deliciosa

AGUA MINERAL DE RHENS

Para mesa.—Cajones de 48/2 botellas

IMPORTADORES DE LOS EXQUISITOS

VINOS DE OPORTO

Marca «EXTRA» OLD CHOICE PORT
» «FINA» FINE OLD PORT
» «BUENA» FINE TAWNY PORT

Cajones de 12/1 botellas

DE LOS PRODUCTOS DE LA RENOMBRADA SOCIEDAD PARA DESTILACION, ZOUG, SUIZA

AJENJO DE PRIMERA CLASE Y **KIRSCH**

Cajones de 12/1 botellas

Conservas de varias clases etc. etc.

BUENOS AIRES — **STAUDT Y C.ª** MONTEVIDEO 210 CALLE MISIONES 210 — ROSARIO DE SANTA FE

279-ab.26 dpm.

Francisco Piria

A plazo—Liquidacion de 18 solares y 1 casa. Por órden y cuenta de la Empresa La Industrial.

EL DOMINGO 8 de Abril—Dentro del radio del nuevo ensanche de la ciudad.—En el ángulo formado por las importantes calles Larrañaga y Monte Caseros.—La mas preciosa altura de los alrededores de Montevideo.—A una cuadra de la calle 18 de Julio.

EL DOMINGO 8 de Abril realizaré la venta por cualquier oferta y á largos plazos, de estos 18 magníficos solares y una linda casa.

Con una pequeña economía que se haga mensualmente, puede adquirirse una propiedad que antes de un año valdrá cuatro ó cinco veces mas. El comprador dispone del terreno ó casa que adquiere, desde el acto de abonar la primera cuota, pudiendo cercar, edificar y vender cuando así lo quiera.

Véase el detalle

13 solares de 450 varas cuadradas, con frente á la calle Monte Caseros, pagaderos por mensualidades de 4 $; 5 solares con frente á otras calles públicas, de 300, 400, 450 y 500 varas, pagaderos por mensualidades de $ 2.50, 3 y 3.50.

Una buena casa, edificada con materiales de primer órden, en un terreno de 2950 varas cuadradas, midiendo 37 varas de frente á la calle Larrañaga y 58 varas á la de Monte Caseros. Tiene 4 piezas, patio con galería, sótano, letrina, gran algibe y un galpon de madera.

El comprador entregará 200 $ al contado y el resto lo abonará por mensualidades de 30 $.

El que quiera colocar bien sus economías y encontrarse de la noche á la mañana con una fortunita, no olvide que millares de individuos tienen hoy un regular bienestar debido á habernos oido.

EL DOMINGO 8 de Abril á las 2 1/2 en punto, saldrán 10 vagones de la Plaza Independencia, llevando á los concurrentes.

El pasaje es gratis, ida y vuelta.

Por planos y programas, oficina de La Industrial, calle Treinta y Tres núm. 216. 969 ab.4

R. Gard Sanjuan y Ca.

JUDICIAL

De una linda fraccion de terreno compuesta de 7612 vs 13 dos cuads., situada en las inmediaciones de La Estanzuela, al lado de la quinta del señor [illegible]vans, con frente á la calle Constituyente, por donde pasa el tramvia del Este que va á Punta Carretas. Posicion espléndida y paraje de gran porvenir.—En un solo lote.—Base de venta $ 10.656.98 cts., pudiendo el comprador entregar á cuenta de esta cantidad la suma de $ 7 500 en Cédulas Hipotecarias á la par, de las séries A ó B.

EL DIA 13 de Abril á las 4 de la tarde y en el paraje de su ubicacion, procederemos á la venta de esta fraccion de terreno, con arreglo al siguiente:

Edicto—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público que el dia 13 del entrante Abril á las 4 de la tarde, en el lugar de su ubicacion por el martillero público don Remualdo Gard y Sanjuan, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, de una fraccion de terreno situada á inmediaciones del Cordon, séptima seccion de este departamento, señalada con el número cinco en el plano levantado en 6 de Junio de 1875 por el agrimensor don Alberto N. Calamet y se compone de 39 m. 51 cts de frente al Norte sobre el camino de la Estanzuela, 146 m. 40 cts en el lado Oeste, lindero con la fraccion núm. 4 de don Jaime Johnson, 140 m. 57 cts en el del Este confinante con la núm. 6 de don Cárlos Jhonson y 39 mts 146 milms en la línea del Sud, por donde dá tambien frente á calle pública y encierra una extension superficial de 5616 m. 85 dcms equivalentes á 7612 vs 13 cents cds.—Se fija como base para la venta la cantidad de $ 10 656.98 cents., importe de las 2/3 partes de la tasacion practicada y se previene que el comprador podrá abonar á cuenta del precio hasta la suma de $ 7500 en Cédulas Hipotecarias á la par, con el cupon del semestre corriente, siendo indiferente que sean de las series A ó B y el resto en oro sellado y debiendo el mejor postor oblar en el acto de serle aceptada su oferta, la suma del 10 % á los efectos de derecho.—Se manda vender en autos seguidos ante este Juzgado por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre ejecucion de hipoteca. Montevideo, Marzo 27 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, actuario.

Los títulos están á disposicion de los interesados en la Gerencia del Banco. 904 mz.31

Vicente Mayol y Ca.

De muebles nuevos y usados, rico escritorio ministro nogal macizo, biblioteca, camas matrimoniales, una persona y niño, roperos con espejo, lavatorios, cómodas; mesas para comedor, aparadores, mesas de luz, 2 ricas monturas inglesas nuevas, juegos de lavatorios, aceiteras y bizcocheras de composicion, juegos para té de platina, lámparas, vasos, copas. En nuestra casa, Sarandí esquina Misiones.

EL MIERCOLES 4 del corriente á las 12 1/2 en punto daremos principio á la venta con un espléndido surtido de mercaderías de tienda, artículos ingleses, franceses é italianos, propios para la estacion de invierno y cuyo detalle omitimos por su mucha extension. Lotes pequeños y grandes á gusto de los compradores.

A las 3 1/2 de los muebles arriba detallados.

Adelantamos cualquier suma de dinero sobre muebles ó amueblados completos, y sobre todo artículo que represente valor, para ser vendido al mejor postor.

Recomendamos visitar la casa el dia del remate; Sarandí esquina Misiones.

Perm.

Eduardo Albanell

Remate-almoneda—Por disposicion del señor juez letrado departamental doctor Francisco Capella y Pons, dictada en los autos sucesorios de doña María Barboza de Santos, se hace saber: Que el dia 12 del entrante mes de Abril á las 4 p. m., se va á proceder por el rematador don Eduardo Albanell, acompañado del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de un coupé de cuatro asientos y arreos para un caballo. La venta referida tendrá lugar en la caballeriza del Jockey, sita en la Plaza Cagancha núm. 46—Montevideo, Marzo 29 de 1894.—*Alejandro de la Sovera*, escribano público. 338 ab.3

Angel E. de Mula

JUDICIAL

De dos chacras compuestas de 176 cuadras y 6576 varas cuadradas situadas en el Rincon del Cerro, departamento de Montevideo.

Con una casa de material de 7 piezas, un cuerpo de edificio con 6 piezas y un gallinero de ladrillo pozo de balde con brocal y pescante y cuatro ranchos.

Base para la venta ó sean las 2/3 partes de la tasacion 41 251 $ 82 cts. Teniendo la ventaja de pagar á cuenta del precio hasta la suma de 38.200 $ en Cédulas Hipotecarias de las series A ó B á la par y el resto en oro.

El remate tendrá lugar en la calle Zabala núm. 65 (escritorio del señor Rufino Gurmendez)

EL VIERNES 20 del corriente á las 3 p. m. venderé con arreglo al siguiente:

Edicto—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, en los autos seguidos á nombre del Banco Hipotecario del Uruguay contra don Francisco A. Secco, por cobro de un crédito hipotecario, se vá á proceder por el martillero don Angel E. de Mula con asistencia del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda de dos chacras de terreno, contiguas, situadas en el Rincon del Cerro de este departamento, compuesta la primera de cien cuadras cuadradas, equivalentes á setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y un metros cuadrados, encerrados en esta forma: por su parte al Norte sesenta y nueve grados Oeste, quinientas varas lindantes con camino de veinte y cinco varas de ancho por medio con don Juan María Perez y cinco mil varas de fondo linderas por el mismo rumbo con don Manuel Herrera y Obes, por un costado al Norte veinte y cinco grados Este de los mismos dos mil varas con los terrenos adjudicados á los acreedores del citado Herrera y Obes, y por el otro al mismo rumbo las primeras mil varas lindantes con don Alejandro Carneiro y las otras con el precitado don Manuel Herrera y Obes y la segunda chacra dividida de la que acaba de relacionarse solamente por una calle, se compone de cuatro cientas veinte y cinco varas y tres décimas de otra á cada una de las calles á que da frente al Norte y Sud, y diez y ocho cuadras de largo, formando un área de setenta y seis cuadras, seis mil quinientas setenta y seis varas cuadradas, equivalentes á cincuenta y seis hectáreas, cincuenta y seis áreas, cuarenta y una centiáreas, ochenta y seis decímetros, cincuenta y cuatro centímetos y cincuenta y seis milímetros cuadrados, lindando por el costado Este con don Antonio Rais; por el Oeste con don Tomás Tomkinson, y tasadas ambas chacras en la suma de sesenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos, setenta y cuatro centésimos. La venta se efectuará en la puerta del escritorio del señor Gurmendez, calle Zabala núm. 65, el viernes veinte del entrante Abril, á las tres de la tarde, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasacion expresada, ó sea de cuarenta y un mil, doscientos cincuenta y un pesos, ochenta y dos centésimos, pudiendo el comprador entregar hasta la cantidad de treinta y ocho mil doscientos pesos en Cédulas Hipotecarias, con el cupon del semestre corriente por cuenta del precio, y debiendo oblar en el acto de aceptarsele su oferta el diez por ciento del importe de la venta á los efectos del artículo 919 del C. P. Los títulos de las propiedades descritas se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante á disposicion de los interesados.—Montevideo, Marzo 31 de 1894.—*Justo P. Linares*, escribano público. 964 ab.3.

CARNE, HIERRO y QUINA

El Alimento mas fortificante unido á los Tónicos mas reparadores.

VINO FERRUGINOSO AROUD

Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS DE LA CARNE

CARNE, HIERRO y QUINA! Diez años de exito continuado y las afirmaciones de todas las eminencias médicas prueban que esta asociacion de la Carne, el Hierro y la Quina constituye el reparador mas enérgico que se conoce para curar: la *Clorosis*, la *Anemia*, las *Menstruaciones dolorosas*, el *Empobrecimiento* y la *Alteracion de la Sangre*, el *Raquitismo*, las *Afecciones escrofulosas y escorbuticas*, etc. El Vino Ferruginoso de Aroud es, en efecto, el único que reune todo lo que entona y fortalece los órganos, regulariza, coordena y aumenta considerablemente las fuerzas ó infunde á la sangre empobrecida y descolorida: el *Vigor*, la *Coloracion* y la *Energia vital*.

Por mayor, en Paris, en casa de J. FERRÉ, Farmacéutico, 102, rue Richelieu, Sucesor de AROUD.

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS.

EXIJASE el nombre y la firma AROUD

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

LONDRES, PARIS, BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO DE SANTA FE, RIO DE JANEIRO Y PAYSANDÚ

Capital autorizado	£ 2.000.000	ó sean	$ 9.000.000
Idem suscrito	» 1.500.000	ó sean	» 7.050.000
Fondo de Reserva	» 800.000	ó sean	» 3.760.000

Sucursal en Montevideo, calle Cerrito núm. 283

El Banco da cheques sobre Italia con el timbre italiano correspondiente

El Banco da y toma giros sobre las principales ciudades de los paises siguientes, á saber

Africa, Australia, Alemania, Bélgica, Brasil, Chile, Escocia, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Irlanda, Islas Canarias, Italia, Portugal

TASA DE INTERESES

Desde el 1.º de Junio y hasta nuevo aviso, regirán los intereses siguientes

Se abona en cuenta corriente, nil.—A retirar con 30 dias de aviso 3 por ciento anual

Depósitos á plazo fijo { 3 meses, 4 por ciento anual / 6 meses, 5 por ciento anual

Descuentos, convencional.

Montevideo, Junio de 1893

S. J. Wrightson

DERRAMES Agudos y Crónicos

CURA RADICAL POR LAS

BOUGIES REYNAL

compuestas de Glicerina y de los mejores medicamentos.

Medalla de Oro Paris 1875; de Bronce Expos.on Univ.al Paris 1878.

VENTA EN TODAS LAS BUENAS FARMACIAS. — REYNAL, 2, Rue de la Tacherie, PARIS.

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Préservativa

La unica que cura los flujos recientes o cronicos, sin el ausilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (*Exigir el metodo*).. 30 años de exito.

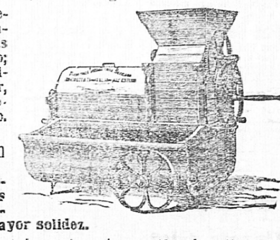
Paris, en casa de J. FERRÉ, pharmacien, successeur de BROU, rue Richelieu, 102.

ERNESTO QUINCKE

Cerro-Largo 90 y 92 esquina Andes—Montevideo

Especialidad en máquinas y útiles para viticultura

Alambiques, bombas para trasegar; máquinas para lavar, llenar, tapar, capsular botellas; estrujadoras de uva con separador de escobajo; prensas para uva, sistema Meschini; Tijeras para vendimiar, podar, etc., Pulverizadores, sulfato de cobre, azufre, sulfuro de carbono, etc.



Unico agente de Vandone y Co., Milan

La casa cuenta con todos los elementos para la fabricacion de Cubas de fermentacion, Toneles, etc., y garante el mas esmerado trabajo y la mayor solidez.

Máquinas y prensas para la elaboracion de aceite de oliva

MOLINOS A VIENTO

Sistema Halladay y Ultra Standard, con torre de fierro

104 perm.

ÉGROT

Ingeniero-Constructor

19, 21, 23, RUE MATHIS — PARIS

Aparatos perfeccionados de

DESTILACIÓN CONTINUA

Produciendo de primer chorro 90 á 95°, á voluntad

NUEVOS APARATOS

para rectificar los alcoholes á 96-97° (40-41 Cartier)

ALAMBIQUES PARA RON

Instalación completa de Destilatorios de Cañas, Melazas, Granos, etc.

AVISOS

¡Atencion viajeros!

Leche esterilizada líquida, preparada expresamente para viaje; indispensable para enfermos, niños, etc. Las familias que han hecho uso de esta leche han quedado muy satisfechas de su buena calidad. Calle Perez Castellanos 103. my.2

NEURALGIAS Jaquecas, Calambres del estómago y todos los afectos nerviosos se curan con el uso de las **PÍLDORAS ANTINEURÁLGICAS** del Doctor CRONIER

PARIS, Farmacia ROBIQUET, 23, calle de la Monnaie. Dep.to en Rosario y Montevideo: DEMARCHI, PARODI y C.ª

Secretaría General de Instruccion Primaria

Montevideo, Abril 2 de 1894.

Se hace saber á los maestros y ayudantes del personal docente del departamento de la capital, que el 5 del corriente á las 8 p. m., tendrá lugar en el salon de actos públicos de la Direccion General de Instruccion Pública, la inauguracion del período de conferencias de maestros para el año actual; haciéndose presente á la vez que segun lo establecen las disposiciones vigentes, es obligatoria la concurrencia de los maestros de ambos sexos á dichos actos.

ab.5 *El secretario general.*

HIERRO QUEVENNE — Unico aprobado por la Academia de Medicina de Paris contra ANEMIA, DEBILIDAD, POBREZA de la SANGRE. — Exigir el verdadero Quevenne. — 14, rue Beaux-Arts, PARIS. — **HIERRO QUEVENNE**

BANCO COMERCIAL

(ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857)

Capital realizado $ 1.594.000

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco, regirá la siguiente tasa de intereses:

Por depósitos á plazo fijo

Por tres meses } Convencional.
Por seis meses }

Por descuentos—CONVENCIONAL

Por cuentas corrientes

Sobre los saldos á favor del Banco se cobra doce por ciento anual.

Sobre los saldos en contra del Banco no se abona interés.

Montevideo, 30 de Junio 5 pm

25 AÑOS DE EXITO

MAISON HENRI NESTLÉ — CHRISTEN FRÈRES — 16 RUE DU PARC ROYAL PARIS

GRAND DIPLÔME D'HONNEUR PARIS

FARINE LACTÉE NESTLÉ — aliment complet pour les Enfants en bas-âge

LA HARINA LACTEADA NESTLÉ ESTÁ RECOMENDADA POR LOS Médicos de todos los Paises

EN VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS Y DROGUERIAS.

INJECTION GADET CURA CIERTO Y INFALIBLE EN TRES DIAS — Ph.ia B.d Denain 7 PARIS

DEPÓSITOS EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS

Juzgado de lo Civil de 3er. turno

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, dictada en los autos promovidos por la sucesion de don Samuel F. Lafone contra don Miguel Correa, señores Mallman y Compañía, Carzoglio y Hernandez y otros, sobre reivindicacion de un terreno, con los edificios que contiene, situado en la Costa Norte de esta Nueva Ciudad, compuesto de un área superficial de mil quinientas cuarenta y nueve varas setenta y ocho décimas, iguales á mil ciento cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, teniendo catorce metros diez y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Orillas del Plata y ochenta y tres metros mas ó menos en el lado Este, que por formar esquina son de frente á la calle del Arapey, setenta y nueve metros noventa y un centímetros en el costado Oeste, linderos con don Antonio Correa, confinando por el Norte con la rampla,—y á solicitud del Banco Comercial de esta capital, se cita de eviccion á la razon social señores Cornelio Guerra hermanos y Compañía, á los que actualmente tengan la responsabilidad de las obligaciones de dicha sociedad, ó á sus causa-habientes, para que en el término de ciento veinte días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio reivindicatorio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 19 de 1894.—*Justo P. Linares*, Escribano Público. 556-ab.11 ed.m.

AVISO á las SEÑORAS

El **APIOL** es el *mejor remedio* de los *Dolores, Retardos, Opresiones* y *Pérdidas uterinas*, de que padecen las mujeres en ciertas *épocas*. Bajo el nombre de *Apiol* se venden productos falsificados. El *Apiol* puro, el único cuya eficacidad haya sido reconocida en los hospitales de Paris, es el de los inventores, los Doctores

JORET Y HOMOLLE

Recompensa de la Sociedad de Farmacia de Paris.

MEDALLAS EN LAS EXPOSICIONES UNIVERSALES: LONDRES 1862 — PARIS 1889

Depósito general: Parmacia BRIANT

PARIS, 150, Rue de Rivoli, y en las principales Farmacias.





El Banco Comercial

189—CERRITO—189

Gira letras de cambio por cualquier cantidad á la vista y á plazos, sobre la República Argentina, el Brasil, Inglaterra, Francia, Bélgica y todas las ciudades de Italia, Suiza, España, Islas Baleares, Islas Canarias, Portugal, etc.

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor juez letrado departamental, doctor Francisco Capella y Pons, dictada en los autos seguidos por don Juan B. Stella como cesionario de don Antonio Abelenda contra doña María Callorda de Larriera, por ejecucion de hipoteca, se hace saber: Que el dia 5 del entrante mes de Abril á las 4 p. m. y en la puerta de este Juzgado se va á proceder por el actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de un solar de terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio del Retiro, jurisdiccion de esta capital, compuesto el terreno de 10 metros 89 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Miguelete, donde la puerta del edificio tiene el núm. 310; 10 metros en la línea del fondo al Norte, lindando con parte del solar núm. 18; y 23 metros 90 centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares 16 y 16 bis.—Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio de venta, á los efectos de derecho. Los títulos y demás antecedentes estarán de manifiesto en la oficina de este Juzgado, sito en la plaza Independencia, costado Norte núm. 19.—Montevideo, Marzo 21 de 1894.—*Alejandro de la Sovera*, escribano público. 834 ab 5

Extracto de Tabaco de Virginia

South Down Sheepwash

PARA CURAR

LA SARNA DE LAS OVEJAS

LIBRE DE VENENO

EXTRACTO DE TABACO — SOUTH DOWN SHEEP WASH — UNICOS AGENTES — AUG. C. LINCK & C.º

El mejor anti-sárnico conocido. El único que hasta hoy ha dado resultado completo segun numerosos certificados en nuestro poder.

Adoptado en Europa, Australia, Estados Unidos de Norte-América, Africa y por todos los estancieros y criadores en el RIO DE LA PLATA.

Precio: $ 0.70 el kilógramo al contado.

Envase: Cajones con 10 latas á 5 kilógramos=50 kilos. » barriles de más ó menos 100 kilos cada uno.

Augusto C. Linck y Ca.

BUENOS AIRES, San Martin 239 — MONTEVIDEO, Piedras 201 esquina Misiones 6-perm



Kola-Bâh-Natton

NOIX DE KOLA

RICA en CAFEINA, TEOBROMINA, CURTIENTE y ENCARNADO de KOLA

Elixir, Vino y Granulado

Extractos fluidos, Pastillas, Píldoras, Esencia de Kola tostada

TÓNICOS ESENCIALMENTE REGENERADORES

Unicos productos experimentados con éxito en los hospitales de Paris, desde 1884 por los S. S. Doctores: DUJARDIN-BEAUMETZ, HUCHARD, DURIAN, HALLEZ, MONNET, etc., en la Anemia, Convalecencias, todas las Fiebres, Disentería, Diabeto, Albuminería, Fosfaturia, cansancio físico é intelectual.

2 Medallas de Bronce — 2 Med. de Plata — 6 Med. de Oro — 3 Diplomas de Honor.

Paris, 35, rue Coquillière. FARMACIA del BANCO de FRANCIA. — En *Montevideo*: DEMARCHI, PARODI y C.ª

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NUMERO 134

Capital autorizado y suscrito	$	2.200,000 00
Capital realizado segun lo deliberado en la asamblea del 22 de Noviembre de 1893	"	1.500,000 00

DIRECTORIO

Presidente: Martin Trabucati.
Vice-presidente: Doctor J. A. Crispo Brandis
Secretario: Doctor V. Stajano.
Vocales: Don Angel Pastori, don Ambrosio Fravega, don Santiago Gaido.
Director-Gerente: Don Alejandro Talice

Dá Cartas de Crédito sobre todas las plazas bancarias.

Corresponsales del Banco

Lóndres:—Señores Baring Brothers y C.ª Lda. señores N. M. Rothschild & Sons y The English & Italian Banking Corporation.
Paris.—Señores de Rothschild Fréres.
Hamburgo:—Señor Conrad Hinrich Donner.
Buenos Aires:—Banco de Italia y Rio de la Plata.
Buenos Aires:—Nuevo Banco Italiano
Paraguay:—Banco Nacional del Paraguay
Brasil:—Banco do Brazil.
Génova:—Señores B. Parodi é Fratelli
Italia:—Banca Nazionale y principales Bancos y banqueros.
Roma—Id. id. id. id. A. Cevati

Además da Giros por cualquier cantidad á cargo del Credit Lyonnais y de todas sus sucursales de Francia y el extranjero.

Hace efectuar pagos telegráficamente y con giros postales ó letras de cambio sobre todas las ciudades y pueblos de Italia, de España y sus colonias, de Francia, de Alemania, de Suiza y de Austria

Recibe dinero en cuenta corriente y á plazo fijo.

Recibe valores en simple custodia.

TASA DE INTERESES

Desde el 2.º de Enero hasta nuevo aviso

Paga

Por Depósitos en cuenta corriente á la vista 1 % al año
Por id. á retirar con 30 días de aviso, 4 % al año
Por id. á plazo fijo de 3 meses 4 % 1/2 al año.
Por id. á plazo fijo de 6 meses 5 % al año.
Por depósitos á plazo fijo por mas tiempo, convencional.

Cobra

Por anticipos en cuenta corriente: convencional

CAJA DE AHORROS

Se recibe cualquier cantidad y se pagan los siguientes intereses

Sobre depósitos á la vista despues de 30 días cumplidos 2
» » » retirar con 30 dias de aviso 4 %
» » » » » 3 meses » 4 1/2 »
» » » » » 6 » » 5 »

El Banco está abierto todos los dias de 10 á 3 y los sábados y últimos del mes hasta las 4 p. m. y domingos de 10 á 11 a. m. para el servicio de los **Giros Postales y Caja de Ahorros.**

RENTA PUBLICA EL REINO DE ITALIA

Tres y cinco por ciento

Este establecimiento de acuerdo con la «Banca Nazionale» de Italia ha tomado á su cargo el servicio y pago de las cédulas ó cupones del «Consolidado italiano» en el Rio de la Plata, lo mismo que se hacia en Londres, Paris y Berlin.

Quedan por lo tanto avisados los portadores de esa deuda que podrán cobrar en el Banco los intereses trimestrales vencidos.

pág.p.dpm. *Director-Gerente*

ESPECÍFICO DE GLICERINA

EL UNICO REMEDIO EFICAZ

PARA CURAR LA SARNA





ACEITE DE HAYWARD

PARA COLICO, DOLOR DE VIENTRE, MAL DE PIEDRA, TRISTEZA Y DIARREA EN CABALLOS, VACAS Y OVEJAS

REMEDIO DE HAYWARD

PARA CURAR LOMBRICES

EN LOS PULMONES Y GARGANTA DE LAS OVEJAS

UNICOS FABRICANTES

TOMLINSON y HAYWARD, LINCOLN, INGLATERRA

CASA ESTABLECIDA HACE MAS DE 45 AÑOS

BELL, TOWERS y Ca., 101 Calle 25 de Agosto 109

AVISOS MARITIMOS

Compañía Trasatlántica

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

Servicio bimestral fijo

Entre España y el Rio de la Plata

EL MAGNÍFICO Y RÁPIDO VAPOR ESPAÑOL

CIUDAD DE CADIZ

Saldrá de este puerto el 4 de Abril de 1894, admitiendo carga para los principales puertos de la Península y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase para Cádiz, Barcelona, Marsella, Vigo y Coruña.

Se hacen rebajas á familias y en pasajes de ida y vuelta.

Se dan pasajes de venida.

Gran rebaja en los precios de pasaje de tercera clase.

Por más informes, dirigirse á los agentes TARANCO Y C.ª

117—ZABALA—117 35 pm

MESSAGERIES MARITIMES

Paquetes Correos Franceses

EL PAQUETE FRANCÉS

LA PLATA

Saldrá el dia 6 de Abril á las 4 p. m., para Burdeos, tocando en Rio Janeiro, Dakar y Lisboa

EL VAPOR FRANCES

DORDOGNE

Saldrá el 12 de Abril para Burdeos, tocando en el Brasil.

Precios de pasajes para Burdeos

1.ª clase	$ 187 43
2.ª id.	» 131 48
3.ª id	» 28 90

Para mas informes y para tratar del flete de las mercancias, ocúrrase á la Agencia, CALLE DE ZABALA 78 (altos).

El Agente de la Compañía, Agente interino, *A. de Saavedra.*

3-perm

SOCIETE GENERALE DE TRASPORTS MARITIMES Á VAPEUR

SERVICIO REGULAR

DE NAPOLES A BUENOS AIRES

El vapor francés

PROVENCE

COMANDANTE TERRAS

Saldrá el 7 de Marzo para Santos, Rio Janeiro, Bahía, Marsella, Barcelona, Génova y Nápoles.

El vapor francés

ESPAGNE

COMANDANTE ALLEMAND

Saldrá el 16 de Marzo para Santos, Rio Janeiro, Bahía, Marsella, Barcelona, Génova y Nápoles.

Admite carga y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase

Flota de la Compañía

(LÍNEA DE LA AMÉRICA DEL SUD)

Béarn de 5.000 toneladas y 2.400 caballos; *Bourgogne*, de 2.500 toneladas y 1.000 caballos; *Bretagne*, de 3.000 toneladas y 1.200 caballos; *La France* de 4.000 toneladas y 1.600 caballos; *Poitou*, de 2.800 toneladas y 1.300 caballos; *Provence*, de 5.000 toneladas y 2.500 caballos; *Aquitaine*, de 5.500 toneladas y 3.000 caballos; *Espagne*, de 6 600 toneladas y 3.000 caballos.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí sus pasajes contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto, se devolverá íntegramente el importe.

Agentes: Soulas Benausse y C.ª Zabala número 72. 9-perm.

LA VELOCE

Compañía italiana de navegacion á vapor. Servicio rápido y regular entre Génova, Barcelona, Montevideo y Buenos Aires con cinco salidas mensuales efectuadas por los siguientes espléndidos vapores iluminados á luz eléctrica: *Nord América, Duchessa di Génova, Vittoria, Ducca di Galliera, Matteo Bruzzo, Sud América, Montevideo, Rosario, Città di Génova, Rio Janeiro, Las Palmas, Europa* y *Napoli.*

El vapor italiano

SUD-AMERICA

Capitan—U. BUCCELLI

Saldrá el 4 de Abril de 1894, para Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles.

El espléndido vapor correo

NORD-AMERICA

Capitan—V. AVONZO

Saldrá el 13 de Abril de 1894, para Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles.

Agente general—*P. Christophersen*, calle Piedras núm 142. 48-pem.

Navigazione Generale Italiana

(SOCIETE RIUNITE: FLORIO E RUBATTINO)

Para Barcelona, Génova y Nápoles el vapor paquete italiano

REGINA MARGHERITA

COMANDANTE CHIODO

Saldrá el 2 de Abril de 1894.

Para Santos, Rio Janeiro, Génova y Nápoles el vapor paquete italiano

GIAVA

COMANDANTE SUSINI

Saldrá el 6 de Abril de 1894.

Para Barcelona, Génova y Nápoles el vapor paquete italiano

PERSEO

COMANDANTE PICCONE

Saldrá el 18 de Abril de 1894.

Para carga, pasajeros y demás informes, dirigirse al agente ANTONIO PIAGGIO, Misiones 119.

La misma casa se encarga de hacer venir pasajeros de Italia y España al Rio de la Plata, á 28 pesos cada uno.